



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 25 de Junio de 2013

No. 117

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Aviso.....	5229
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Iglesia de Dios 7º Día de Nicaragua.....	5229
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5232
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Selectiva No. LS-13-06-2013.....	5236
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	5236
<b>MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	
Licitación Selectiva No. 001-2013/CE.....	5238
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA</b>	
Resoluciones.....	5238

<b>EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS</b>	
Licitación Selectiva (LS) No. 054-2013.....	5239
<b>PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE</b>	
Licitación Pública Internacional No. LPI-004-2013-PNESER.....	5239
<b>FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL</b>	
Aviso.....	5241
<b>FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	
Resolución CD-FOGADE-II-MAY-2013.....	5241
<b>DIRECCION GENERAL DE INGRESOS</b>	
Comunicado No. 04-2013.....	5244
<b>UNIVERSIDADES</b>	
<b>Universidad Politécnica de Nicaragua</b>	
Avisos.....	5244
Títulos Profesionales.....	5245
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Declaratoria de Herederos.....	5263
Acta.....	5263

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PÚBLICO**

Reg. 12070 - M. 194685 - Valor C\$ 95.00

**DIVISION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES**

**AVISO DE LICITACIÓN**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en cumplimiento al arto. 33, de la Ley No 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y artos 98 y 99 de su "Reglamento General" invita a todas las empresas y/o personas naturales inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, a participar en la Licitación Selectiva abajo detallada:

Número del Proceso	Licitación Selectiva No. MHCP-DAC-LS-005-06-2013
Objeto de la Contratación	"MANTENIMIENTO DE SERVIDORES HP Y SUN"
Municipio	Managua
Dirección para obtener el PBC	División de Adquisiciones y Contrataciones, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras arriba.
Valor del Documento	C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos)
Lugar y fecha para la recepción y Apertura de Ofertas	Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones y Contrataciones ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, el día jueves 4 de Julio de 2013 a las 10:00 a.m., y a las 10:30 am del mismo día se desarrollará la sesión del Comité de Evaluación para la Apertura de Ofertas.

Esta adquisición será financiada con fondos del Presupuesto General de la República.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), será publicado y estará disponible a partir del día 25 de Junio del 2013, en el portal [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, del día 25 de Junio al 03 de Julio del 2013, en horario de 8:00 a.m. a 04:00 p.m., en las oficinas de Tesorería de la División General Administrativa Financiera (DGAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ubicada en el Edificio Julio Buitrago Urroz, que sita de las Delicias del Volga 2 cuadras Arriba, previo pago en efectivo no reembolsable.

(f) **María Azucena Goussen López**, Directora de Adquisiciones y Contrataciones.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 11694- M. 192533- Valor C\$ 1,140.00

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA", fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuarenta y cuatro (44), del folio número ciento cuarenta y tres al folio número ciento cincuenta y dos (143-152), Tomo: II, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos

en el **Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil trescientos setenta y cinco al folio número seis mil trescientos ochenta y uno (**6375-6381**), a los diez días del mes de junio del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha siete de junio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

**REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "1"**

Solicitud presentada por el Señor DAVID MANUEL BERMUDEZ ABURTO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA" el día seis de Junio del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA" que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuarenta y cuatro (44), del folio número ciento cuarenta y tres al folio número ciento cincuenta y dos (143-152), Tomo: II, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintidós de Febrero del año un mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día diez de junio del año dos mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA". Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "ASOCIACIÓN IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha siete de junio del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS 7 DIA DE NICARAGUA" le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 68, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 6 del diez ocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco y le fueron publicados sus primeros Estatutos en la Gaceta Número 86, del día siete de mayo de mil novecientos noventa y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo cuarenta y cuatro (44)**, del folio número ciento cuarenta y tres al folio número ciento cincuenta y dos (**143-152**), **Tomo: II, Libro: PRIMERO (1°) INSCRITA**: en fecha veintidós de febrero de mil novecientos noventa y uno. II En Asamblea General Ordinaria de la "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS 7 DIA DE NICARAGUA" se Reformo Parcialmente los Estatutos, según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUC ÚNICO**. ACUERDA Inscribese la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "ASOCIACION IGLESIA DE DIOS 7 DIA DE NICARAGUA" que íntegra y literalmente dice:

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES (No. 23). PROTOCOLIZACION DE REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS 7° DIA DE NICARAGUA.-

En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de Mayo del año dos mil trece.- ANTE MÍ: NEYTHER ELIUD LOPEZ MOLINA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y de este domicilio; debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua, para cartular durante el quinquenio que finaliza el veinticinco de febrero del año dos mil dieciocho, comparecen los señores: **DAVID MANUEL BERMÚDEZ ABURTO**, mayor de edad, Pastor Evangélico, de estado civil casado, con domicilio en Diriamba, Carazo y de tránsito en esta ciudad Capital, quien se identifica con cédula de identidad numero: (cero, cero, uno, guión, dos, cinco, cero, tres, siete, cuatro, guión, cero, cero, nueve, letra Y) 001-250374-0009Y; quien tiene la plena y perfecta capacidad civil necesaria para el otorgamiento del presente acto y comparece en su carácter de Presidente de la JUNTA DIRECTIVA de la Asociación sin fines de lucro denominada IGLESIA DE DIOS SEPTIMO DIA DE NICARAGUA, Entidad jurídica constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, Inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el **Número Perpetuo: Cuarenta y Cuatro (44)**; de conformidad con los siguientes documentos habilitantes que me presentan: **A)** Testimonio de Escritura Pública Número Catorce denominada Constitución de Sociedad Evangélica, autorizada a las una de la tarde del dos de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro por la Notario Joliette Jiménez de Juncadella.- **B)** Gaceta Diario Oficial número seis del Martes ocho de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, donde por decreto número sesenta y ocho (68), consta que el consejo de Estado de la República de Nicaragua, otorga **Personalidad Jurídica** a la Asociación Iglesia de Dios 7º séptimo día de Nicaragua. **C)** Gaceta Diario Oficial número ochenta y seis del jueves siete de Mayo de mil novecientos noventa y dos, en donde consta que el Ministerio de Gobernación aprueba los **Estatutos** de la entidad Asociación Iglesia de Dios 7º Séptimo día **D)** Certificación del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación donde expresa que dicha Entidad Religiosa se encuentra Inscrita bajo el **Número Perpetuo: Cuarenta y Cuatro (44)**; **Folios:** Ciento cuarenta y tres al ciento cincuenta y dos (143/152); **Tomos** segundo (II); del libro Primero (1º).- Demuestran el comparecientes su Calidad de representación y autorización con Certificación Notarial de Acta Número Ochenta y cinco, de la XXXII Asamblea General, realizada a las nueve de la mañana del día Sábado Diecinueve de Enero del año dos mil trece autorizada por notario **NEYTHER ELIUD LÓPEZ MOLINA**, en la cual fue delegado por unanimidad ante el concilio para la Protocolización de las Reforma Parcial de los Estatutos de la Iglesia de Dios 7º Día de Nicaragua. La suscrita Notaria Pública hace constar y da fe que el documento antes aludido confiere las facultades suficientes al compareciente para el otorgamiento del presente acto. Y para tal efecto dice el compareciente: **PRIMERA (PROTOCOLIZACION DE REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS 7º DIA DE NICARAGUA)** Que por medio de este acto solemne PROCEDE A PROTOCOLIZAR LAS REFORMAS PARCIALES DE LOS ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS SEPTIMO DIA DE NICARAGUA, aprobadas anteriormente en el VIGESIMO OCTAVO (XXVIII). CONCILIO NACIONAL DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA celebrada en esta ciudad de Managua a las nueve y quince minutos de la mañana del día sábado veinticuatro de Enero del año dos mil nueve, la cual se encuentra contenida en el Acta No. 24 (Veinticuatro), las que reforman los Estatutos aprobados por el Ministerio de gobernación y publicados en la Gaceta Diario Oficial Número 68 del 7 de mayo de 1992; reformas que ante el Ministerio de Gobernación quedaron como proyecto de reforma por lo que en el CONCILIO NACIONAL CELEBRADO EN LA TRIGESIMA SEGUNDA (XXXII) ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a las nueve de la mañana del día Sábado Diecinueve de Enero del año dos mil trece se procedió a **ratificar** dichas reformas contenidas en Acta Número Veinticuatro de la fecha ya señalada, **más otras adiciones** que se hicieron en el transcurso de la Asamblea Trigésima Segunda (XXXII). Siguen expresando el compareciente y dice: **SEGUNDA:** (REFORMA PARCIAL

DE ESTATUTOS DE LA IGLESIA DE DIOS SEPTIMO DIA DE NICARAGUA): Que en cumplimiento a lo ordenado por el Concilio Nacional de la Iglesia de Dios 7mo. Día de Nicaragua se Acordó lo siguiente: **ADICIONAR LO SIGUIENTE** en el **CAPITULO UNO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS.** Se adicionan a este Capítulo después de la palabra OBJETIVOS, las palabras: FINES Y SELLO. Así mismo se adicionan dos Artículos más a este Capítulo a saber: **Artículo 4: FINES** y **Artículo 5: SELLO.**- Por lo cual se corre la numeración a partir del Artículo 4, el cual quedará como **Artículo 6** y así sucesivamente hasta el final.- **CAPITULO DOS: DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS:** En el **Artículo 7** (Antes Artículo 5): Inciso b) Se aprobó cambiar el nombre Gobierno Ejecutivo por el de **Junta Directiva**, y la palabra “el” por “la”.- En el **Artículo 8** (Antes Artículo 6) se aprueba cambiar el término Asamblea General por Concilio Nacional y anexar por **cinco** delegados o representantes **con voz y voto y dos como observadores que tendrán voz, pero no voto.** En el **Artículo 10** (Antes Artículo 8): Inciso a) Se elimina el segundo párrafo. Inciso f) se cambia el nombre Concilio Nacional por “**Asamblea General**”. En el **Artículo 11**. (Antes Artículo 9): Se cambia en todos los incisos donde aparece el nombre Concilio Nacional por **Asamblea General**; y en el inciso d) se adiciona la palabra **diezmos** como forma de contribución al mantenimiento y sostenimiento económico de la Asociación y se elimina la frase “y según acuerde cada miembro asociado”.- En el **Artículo 12** (antes Artículo 10) inciso a) Se elimina completamente, pasando a ser el Inciso b. en el cual se cambia Iglesia de Dios 7º. Día de Nicaragua por “**Asamblea General**”. En el **Artículo 13** (antes Artículo 11), se aprobó, anexar la frase: “**conforme lo establece el acta constitutiva**” antes de la frase “estará a cargo”. Y en su inciso a) se cambia Concilio Nacional por “**Asamblea General**”; en el inciso b) se cambia Gobierno Ejecutivo por “**Junta Directiva**”. En el inciso c) se anexa “**Pastores Locales**” y se adiciona el inciso d) que expresará: “**El presidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Ministro Ejecutivo.** En el Artículo 14 (antes Artículo 12) Se cambia Concilio Nacional por “**Asamblea General**” y **cinco** delegados o representantes **con voz y voto y dos como observadores que tendrán voz, pero no voto**”.- En el Artículo 15 (antes Artículo 13) Se cambia Concilio Nacional por **Asamblea General** y Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva**, en el segundo párrafo se elimina la frase “Consejos Locales y”. En el tercer párrafo se elimina la parte final: “... y por la mayoría de votos, el cual será secreto”. En el Artículo 16 (antes Artículo 14): Se cambian los nombres Concilio Nacional por **Asamblea General**, Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva**, Consejos Locales por **Pastores Locales**; En el Inciso d) Se anexa: **Aprobar, confirmar o ratificar.**- En el Artículo 17 (antes Artículo 15): Se cambia el nombre Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva**; se elimina de las frases “siete ministros” y “tres vocales” la palabra “ejecutivos”; se cambia el nombre Concilio Nacional por **Asamblea General**. En el Artículo 18 (antes Artículo 16). Se cambia el nombre de Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva**; se cambia la duración de sus funciones de dos a **cuatro años**. Se cambia el nombre de Concilio Nacional por **Asamblea General**. En el Artículo 19 (Antes Artículo 17): Se cambia el nombre Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva**, Concilio Nacional por **Asamblea General** y Consejos Locales por **Pastores Locales**; también se anexan los incisos e) y f); inciso e): **Nombrar Directivas Nacionales que estime convenientes, las que estarán integradas conforme lo indique el Reglamento Interno.** f) **La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación los nombres, números de cedula y dirección de sus miembros recién electos y el acta notariada donde conste la elección de los mismos.** - En el Artículo 20, (Antes artículo 18) en los incisos a), b), c), d), e) se cambia Concilio Nacional por “**Asamblea General** y Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva**”. Así mismo, en el inciso a) Se ordenará con guiones cada función del Presidente de la Junta Directiva; se cambia representación oficial por representación **legal**; se anexa después de la palabra Asociación, el nombre: **Iglesia de Dios 7º Día de Nicaragua**; se agrega a continuación la frase “**en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales, será el Ministro Ejecutivo.** Se anexa otro guión: **La compra y venta de bienes muebles e inmueble, se harán a nombre de la Asociación Iglesia de Dios 7º día de Nicaragua, mediante acuerdo tomado en sesión de la Junta Directiva.** Así mismo se agrega en sus funciones el último guión que dirá: - **Firmará junto al Secretario de la Junta Directiva las Actas de Reuniones**

**Ordinarias y Extraordinarias en el Libro correspondiente.** En el inciso c) en las funciones del Secretario se agrega la frase: **debiendo firmar junto al Presidente dichas Actas.** En el Artículo 21 (Antes Artículo 19) Se cambia el nombre Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva.** En el Artículo 22 (Antes Artículo 20) Se cambia el nombre de Consejos Locales por **Los Pastores;** se cambia el contenido del primer párrafo en su totalidad y se anexa como primer párrafo: **serán nombrados por la Junta Directiva para administrar a las Iglesias.** En el segundo párrafo se agrega después de "... ser nicaragüenses o residentes en el país..." En el Artículo 23 (Antes artículo 21) Se modifica su contenido así: Los **Pastores** son nombrados por la **Junta Directiva** para un periodo de **cuatro años, El Pastor para el mejor desempeño de su labor, nombrará un equipo de apoyo, conformándose de la siguiente manera: un Co - pastor,** un secretario y un tesorero, un vocal, e **informará a la Junta Directiva de lo actuado**". En el Artículo 24 (Antes Artículo 22) se aprueba ordenarlo en incisos y con las siguientes reformas: Son atribuciones del Pastor: 1-Velar por la buena marcha y funcionamiento de la Iglesia. 2-Implementar, ejecutar y cuidar que se cumplan los acuerdos allegados en la Asamblea General y de los objetivos de la Asociación. 3-informar de su trabajo de manera mensual a la Junta Directiva". En el artículo 25 (Antes Artículo 23) Se cambia el nombre de Consejos Locales por **Pastores;** se agrega la frase **se reunirán** ordinariamente; se cambia el primer sábado por el primer **domingo** de cada mes; se cambia el nombre Gobierno Ejecutivo por **Junta Directiva.** En el Artículo 26 (Antes artículo 24) se anexan los incisos **d) Herencias, legados, contribuciones de personas naturales y/o jurídicas nacionales e internacionales y e) El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos que al respecto dicte la Asamblea General.** En el Artículo 27 (Antes Artículo 25) Se aprobó cambiar Gobierno Ejecutivo por Junta Directiva y Concilio Nacional por Asamblea General, y agregar: **ser aprobados por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros asociados.** Artículo 28 (Antes Artículo 26).- Deberá leerse así: -Esta Asociación podrá disolverse por: Acuerdo de la **Asamblea General, mediante el voto afirmativo del noventa por ciento** de sus miembros **asociados;** Las causales previstas por la ley. En caso de aprobarse la disolución de la asociación y una vez realizadas las liquidaciones respectivas el remanente de su patrimonio si lo hubiese será distribuido entre los miembros asociados o destinado a otra institución social con similares objetivos que la **Asamblea General** designe". - Se anexa el **Artículo 29-** el cual deberá leerse así: Los presentes Estatutos reforman a los anteriores Estatutos aprobados por el Ministerio de Gobernación y publicados en la Gaceta Diario Oficial número 68 del 7 de mayo de 1992, estos serán los Estatutos Reformados de la Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua". Continúan expresando el compareciente y dice que una vez reformados los artículos ya detallados, los Estatutos de la Asociación quedarán de la siguiente manera: **"ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA DE DIOS 7°. DÍA DE NICARAGUA. CAPITULO I: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, OBJETIVOS, FINES Y SELLO. Artículo 1.** Esta entidad religiosa de carácter cristiano, apolítico, no lucrativo y de duración indefinida se denominará: "Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua". **Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo también domiciliarse en cualquier ciudad, pueblo o comarca del territorio nacional. Esta asociación representará a todas las Iglesias, organizaciones y filiales que pertenezcan a la misma. Artículo 2.-** Los principales objetivos de esta asociación son: a) La proclamación del Evangelio de Cristo, promoviendo la enseñanza de la Biblia, b) Fundar Iglesias, escuelas, colegios y otras instituciones u organizaciones permitidas por la ley y que no contravengan la naturaleza no lucrativa y apolítica de esta asociación. c) Promover, establecer y desarrollar programas religiosos culturales y sociales, para realizar la proclamación del mensaje del Evangelio de Cristo y coadyuvar al mejoramiento social de la población del país. d) Establecer y mantener relaciones con otras instituciones religiosas evangélicas dentro y fuera del país, dentro del marco jurídico permitido por los presentes estatutos, reglamentos de la asociación y demás leyes del país. **Artículo 3.-** Para el logro de sus objetivos la asociación podrá hacer uso de la palabra hablada y escrita, la radio, la televisión, folletos y todo cuanto constituya un medio de comunicación o difusión posible y legal. También podrá hacer uso de los servicios de evangelistas, conferencista, misioneros, pastores y demás medios lícitos. **Artículo 4. Los fines de la Asociación son: a) Enseñar a las personas la Sagrada Biblia como un todo**

**el Antiguo y Nuevo Testamento. b) Dar a conocer a las comunidades la importancia de la Familia dentro del Evangelio de Cristo. c) Ayudar a las personas más necesitadas a ser autosuficientes por medio de programas y capacitaciones de auto sostenimiento. Artículo 5. Sello: El sello oficial de la Asociación será las dos tablas de piedra entregadas a Moisés y al centro de ellas un candelabro de siete brazos". CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS ASOCIADOS. Artículo 6. -Entiéndase por miembros asociados a todas las iglesias de Dios 7° día de Nicaragua establecidas y/o formadas por la asociación en todo el territorio nacional y que actualmente son: 01.- Sócrates Sandino. 02.-Ciudad Sandino. 03.-Reparto Los Laureles. 04.- Villa Venezuela. 05.-Mateare. 06.-La Paz Centro. 07.-La Concepción. 08.-Diriamba. 09.-El Chagüite. 10.-Nueva Guinea. 11.- El Almendro. 12.- Wasaca Sur Este. 13.-Las Carpas III. 14.-El Higuito. 15.-Villa Cuba Libre. 16.-La Montaña N° 2. 17.-Granada. 18.-El Porvenir. 19.-Los Castro. También serán miembros asociados todas aquellas iglesias instituciones y organizaciones filiales, que en el futuro se funden o se organicen a nivel nacional. Artículo 7.- Para pertenecer a esta asociación todos sus miembros que se dejó relacionado anteriormente, requerirán: a) Estar de acuerdo y aceptar las normas, principios de fe, costumbres, reglamentos y estatutos de la asociación; y de conformidad a las leyes del país. b) Solicitar por escrito su ingreso ante la **Junta Directiva,** la que en definitiva resolverá lo conveniente, pudiendo o no razonar los motivos. **Artículo 8.-** Cada miembro asociado estará representado ante la **Asamblea General** por cinco delegados o representantes con voz y voto, más dos (2) como observadores que tendrán voz, pero no voto. **Artículo 9.-** Los miembros asociados que integran la Asociación Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua, asumen todas las responsabilidades y deberes que se señalen en estos Estatutos, Reglamentos y los que posteriormente se le señalen siempre que estén sujetos a los fines y objetivos de la Asociación y que tengan un carácter legal. De igual manera tendrán los derechos que se establecen, pudiendo, cada una de ellas en consecuencia valerse de sus representantes para hacerse oír en todo, siempre y cuando sea relativo a los mismos objetivos e inspirados en el amor, fraternidad y comprensión cristiana. **Artículo 10-** De conformidad a lo estipulado en el artículo anterior son derechos de los miembros de la Asociación Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua, los siguientes: a) Participar con voz y voto por medio de sus representantes activos en la **Asamblea General,** acreditados con las credenciales necesarias; b) Dirigirse y administrarse, cada una independientemente de las otras, aceptando lo que en común se reglamente sin violar los estatutos y reglamentos aprobados por la asociación; c) Usar los edificios, templos y de los otros bienes muebles e inmuebles de la Asociación para la consecución de sus objetivos; d) El uso de los locales de la asociación para obras sociales y bienestar de la comunidad; e) Gozar de todos los beneficios que para ellos obtenga la asociación, así como de todas las ventajas, en particular de la labor realizada por esfuerzos unidos; f) Introducir proposiciones, proyectos, ponencias, y otros ante la **Asamblea General** de la Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua; g) Ser electos o elegir por medio de sus representantes activos a los cargos. **Artículo 11.-** Los deberes serán los siguientes: a) Acatar y cumplir fielmente con los presentes estatutos, el respectivo reglamento, y las recomendaciones o acuerdos a que se lleguen en la **Asamblea General;** b) Enviar sus representantes con las credenciales debidamente autorizadas a las reuniones de la **Asamblea General.** c) Apoyar y participar en todas las actividades que la asociación se plantee para la consecución de sus objetivos y el buen funcionamiento de la misma. d) Contribuir al mantenimiento y sostenimiento económico de la Asociación mediante diezmos, ofrendas o donaciones y otras formas lícitas. e) Rendir informe anual ante la **Asamblea General** y/o cuando esta lo requiera. **Artículo 12.-** La calidad de asociado se pierde por: a) Contravenir las disposiciones de los presentes estatutos, reglamentos u acuerdos de la **Asamblea General.** b) Por disolución de la Iglesia, organización o institución. **CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y DIRECCION Artículo 13.-** La dirección y la administración de la Asociación Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua. Conforme lo establece el Acta constitutiva estará a cargo de: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) **El presidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del ministro ejecutivo. Artículo 14 –** La **Asamblea General** es la máxima autoridad, sujetándose en todo a los estatutos; y estará integrado por delegados o representantes por cada una de las Iglesias miembros que pertenezcan a la asociación y que estén**

debidamente acreditados. **Artículo 15.** - La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones, una ordinaria y la otra extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebraran anualmente en el lugar, fecha y hora establecida por la misma Asamblea. Las extraordinarias se realizaran cuando fuere necesario a juicio de la Junta Directiva. El Quórum legal para llevar a efecto estas reuniones, será por lo menos la mitad mas uno del total de los miembros asociados. La citación deberá hacerse a través de la Junta Directiva con un mínimo de tres meses de anticipación. **Artículo 16.** - Son atribuciones de la Asamblea General, entre otras a) Aprobar o improbar los informes de la Junta Directiva incluyendo los informes financieros y administrativos. b) Recibir los informes de las Iglesias, organizaciones pertenecientes a la Asociación Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua los cuales deberán ser presentados por escrito; c) Aprobar o improbar proyectos, programas, proposiciones y otros que le sometan sus miembros. d) Aprobar, confirmar o ratificar el presupuesto general de gastos presentado por la Junta Directiva así como su trabajo realizado; e) Elegir a la Junta Directiva. **Artículo 17.** - La Junta Directiva es la segunda autoridad de la Asociación y está integrado por siete ministros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres vocales, los que son nombrados por la Asamblea General. **Artículo 18.** - Los miembros de la Junta Directiva duraran en el ejercicio de sus funciones cuatro años, pudiendo ser reelectos. La Junta Directiva sesionara ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirá mensualmente y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite, pudiendo o no coincidir con la reunión anual que tendrá con la Asamblea General a fin de rendirle su informe. **Artículo 19.** Son atribuciones de la Junta Directiva, entre otras: a) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias cuando a su juicio lo estime conveniente; b) Rendir por escrito informe financiero y administrativo a la Asamblea General en su sesión anual. c) Implementar, ejecutar y cuidar que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General. d) Nombrar a los Pastores de cada Iglesia. e) Nombrar Directivas Nacionales que estime convenientes y estarán integradas conforme lo indique el Reglamento Interno. f) La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación los nombres, números de cedula y dirección de sus miembros recién electos y el acta notariada donde conste la elección de los mismos. **Artículo 20.** Son atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: a) El Presidente de la Junta Directiva: - presidirá todas las reuniones de la Junta Directiva - Tendrá la representación Legal de la Asociación Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua en todas sus actuaciones judiciales y extrajudiciales, será el Ministro Ejecutivo. -La compra y venta de bienes muebles e inmueble, se harán a nombre de la Asociación Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua, mediante acuerdo tomado en sesión de la Junta Directiva. -Rendirá informes de sus actividades a la misma Junta Directiva y a la Asamblea General y convocara a sesiones extraordinarias, de acuerdo con los otros miembros de la misma Junta Directiva. - Firmará junto al Secretario de la Junta Directiva las Actas de Reuniones Ordinarias y Extraordinarias en el Libro correspondiente. b) El vicepresidente de la Junta Directiva asumirá todas las atribuciones del presidente en su ausencia y a solicitud de este, se encargara de velar porque los acuerdos de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva se pongan en marcha y se cumplan; c) El Secretario de la Junta Directiva velara por los papeles legales de la Asociación; llevara un libro de Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva debiendo firmar junto al Presidente dichas Actas; también llevara y maneja la correspondencia a nivel de Junta Directiva. d) El Tesorero de la Junta Directiva recibirá y guardara los fondos de la Asociación; hará las erogaciones de acuerdo al presupuesto, recibirá los informes económicos de los miembros de la Asociación. e) Los vocales de la Junta Directiva se organizaran en primero, segundo y tercer vocal, el primero tendrá la primacía de suplir las vacantes y así serán según el orden de nombramiento. **Artículo 21.** -La Junta Directiva, para el cumplimiento de sus actividades, acuerdos y/u objetivos podrá nombrar las comisiones que creyere convenientes, las cuales estarán formadas por la cantidad de miembros que decida la misma Junta Directiva y que a la vez será la que orientara y supervisara su trabajo. **Artículo 22.** -Los Pastores serán nombrados por la Junta Directiva para administrar a las Iglesias. Los Pastores deberán ser personas de reconocida capacidad, buen testimonio cristiano; ser nicaragüenses o residentes en el país y miembros activos de una Iglesia. **Artículo 23.** - Los Pastores son nombrados por la Junta Directiva para un periodo de cuatro

años. El Pastor para el mejor desempeño de su labor, nombrara un equipo de apoyo, conformándose de la siguiente manera: un Co - pastor, un secretario y un tesorero, un vocal, e informara a la Junta Directiva de lo actuado. **Artículo 24.** - Son atribuciones del Pastor: 1-Velar por la buena marcha y funcionamiento de la Iglesia. 2-Implementar, ejecutar y cuidar de que se cumplan los acuerdos allegados en la Asamblea General y de los objetivos de la Asociación. 3-informar de su trabajo de manera mensual a la Junta Directiva. **Artículo 25.** -Los Pastores con su grupo de apoyo se reunirán ordinariamente el primer domingo de cada mes para informar de su trabajo mensual a la Junta Directiva y extraordinariamente cuando el caso lo amerite o por convocatoria de la Junta Directiva. **CAPITULO IV. PATRIMONIO.** **Artículo 26.** -El Patrimonio de la asociación estará formado por: 1-Los bienes muebles e inmuebles que usan sus miembros asociados y los que se adquieran. 2-Los fondos colectados y/o contribuciones que se reciban sean nacionales o extranjeros. 3-Donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por los medios lícitos y honestos propios de una organización religiosa. 4-Herencias, legados, contribuciones de personas naturales y/o jurídicas nacionales e internacionales. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a los lineamientos que al respecto dicte la Asamblea General. **CAPITULO V REFORMAS O ENMIENDAS.** **Artículo 27.** -Estos Estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por la mitad más uno de los representantes de las Iglesias, o por la Junta Directiva y ser aprobados en la Asamblea General, por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros asociados. Las Reformas o enmiendas entraran en vigor cuando se emita la resolución del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO VI DE LA DISOLUCION** **Artículo 28.** -Esta Asociación podrá disolverse por: Acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto afirmativo del noventa por ciento de sus miembros asociados; Las causales previstas por la ley. En caso de aprobarse la disolución de la asociación y una vez realizadas las liquidaciones respectivas el remanente de su patrimonio si lo hubiese será distribuido entre los miembros asociados o destinado a otra institución social con similares objetivos que la Asamblea General designe. **Artículo 29.** -Los presentes reforman a los anteriores Estatutos aprobados por el Ministerio de Gobernación y publicados en la Gaceta Diario Oficial número 68 del 7 de mayo de 1992, estos serán los Estatutos Reformados de la Iglesia de Dios 7° día de Nicaragua." Así se expresaron los comparecientes bien instruidos sobre el valor, alcances y trascendencias legales del presente acto, el de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Y leído que fue por el Suscrito Notario Público el contenido del presente Instrumento Público, al compareciente lo encuentran conforme, aprueba y firman junto conmigo que doy fe de lo relacionado. f) Ilegible. David Manuel Bermúdez Aburto; f) Ilegibles Notario Público. ===== PASO ANTE MI: Del frente del folio veintinueve al reverso del folio treinta y dos de mi Protocolo Dieciséis que llevo durante el presente año, y a solicitud de David Manuel Bermúdez Aburto, libro este primer testimonio en cuatro Folios de Papel de Ley serie N numero 5975697 al 5975700, que firmo, sello y rubrico en Managua, a las once y treinta minutos de la mañana del diez de Mayo del dos mil trece. DR. NEYTHER ELIUD LOPEZ MOLINA ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a siete día del mes de junio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.

## MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 10909 – M. 295366 – Valor C\$ 95.00

YAMILET MIRANDA DE MALESPÍN, Apoderado (a) de AGUILA ELECTRICA CENTROAMERICANA, S.A. de la República de Costa Rica, solicita registro de Nombre Comercial:

**AGUILA ELECTRICA CENTROAMERICANA, S.A.**

Para proteger:

Servirá para identificar un establecimiento comercial dedicado a la FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN; APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCTOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS.

Fecha de Primer Uso: once de enero, del año un mil novecientos ochenta y ocho.

Presentada: ocho de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001733. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10910 – M. 1534202 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

**NUTRICIÓN TEMPORANA = VIDA SANA**

Se empleará:

EN RELACION CON LOS SIGUIENTE: SERVIRA PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE LOS PRODUCTOS RELACIONADOS CON LAS MARCAS: DOW CHOW, CL. 31, NO.24712 CC., QUE PROTEGE: ALIMENTOS PARA ANIMALES; Y DOW CHOW ROLLS, CL. 31, NO.2011092561 LM, QUE PROTEGE: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES.

Presentada: veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001583. Managua, veinticinco de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10911 – M. 1534270 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**BEYOND THE CUP**

Para proteger:

Clase: 29

LECHE, CREMA DE LECHE, MANTEQUILLA, QUESO, Y OTRAS PREPARACIONES HECHAS A PARTIR DE LECHE, SUBSTITOS DE LECHE; BEBIDAS A BASE DE LECHE; SUCEDÁNEOS DE ALIMENTOS LÁCTEOS; POSTRES HECHOS A PARTIR DE LECHE O DE CREMA DE LECHE; YOGURES, LECHE DE SOYA (SUCEDÁNEOS DE LA LECHE), OTRAS PREPARACIONES A PARTIR DE SOYA; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PREPARACIONES PROTEÍNICAS PARA LA ALIMENTACIÓN; SUBSTITUTOS DE CREMA PARA EL CAFÉ Y/O EL TÉ.

Clase: 30

CAFÉ, EXTRACTOS DE CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; CAFÉ HELADO; SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, EXTRACTOS DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE SUBSTITUTOS DEL CAFÉ; CHICORIA; TÉ, EXTRACTOS DE TÉ, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE TÉ; TÉ HELADO; PREPARACIONES HECHAS A BASE DE MALTA; CACAO Y PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A PARTIR DE CACAO; CHOCOLATE, PRODUCTOS DE CHOCOLATERÍA, PREPARACIONES Y BEBIDAS HECHAS A BASE DE CHOCOLATE; CONFITERÍA, GOLOSINAS, CAMELOS; CONFITERIA AZUCARADA; AZÚCAR; GOMA DE MASCAR; EDULCORANTES NATURALES; PRODUCTOS DE PANADERÍA, PAN, LEVADURA, ARTÍCULOS DE PASTELERÍA; BIZCOCHOS, TARTAS, GALLETAS, BARQUILLOS, POSTRES, BUDINES; HELADOS COMESTIBLES, HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA, SORBETES, CONFITERÍA HELADA, TARTAS HELADAS, CREMAS HELADAS, POSTRES HELADOS, YOGHURTS HELADOS; PRODUCTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HELADOS COMESTIBLES Y/O HELADOS COMESTIBLES A PARTIR DE AGUA Y/O SORBETES Y/O CONFITERÍA HELADA Y/O TARTAS HELADAS Y/O CREMAS HELADAS Y/O POSTRES HELADOS Y/O YOGHURTS HELADOS; CEREALES PARA EL DESAYUNO, HOJUELAS DE MAÍZ, BARRAS DE CEREAL, CEREALES LISTOS PARA COMER; PREPARACIONES DE CEREALES.

Clase: 32

AGUA SIN GAS, AGUA EFERVESCENTE O AGUA CARBONATADA, AGUA TRATADA PARA EL CONSUMO HUMANO, AGUA DE MANANTIAL, AGUA MINERAL, AGUA SABORIZADA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE FRUTA O CON SABOR A FRUTA, JUGOS DE FRUTAS O VEGETALES, NÉCTARES, LIMONADAS, SODAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; JARABES, EXTRACTOS Y ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (EXCEPTO ACEITES ESENCIALES); BEBIDAS LÁCTEAS FERMENTADAS; BEBIDAS HECHAS A BASE DE SOYA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE MALTA; BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ; BEBIDAS ISOTÓNICAS.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 42

SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO CONEXOS; SERVICIOS DE ANÁLISIS Y DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL; PRUEBAS ANALÍTICAS DE CAFÉ, TÉ, CACAO Y CHOCOLATE; CONTROL DE CALIDAD, INCLUIDA LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL CAFÉ, EL TÉ, EL CACAO Y EL CHOCOLATE.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001498. Managua, veinticuatro de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10912 – M. 1534130 – Valor C\$ 95.00

AMY OBREGÓN CERRATO, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### JUEGA. ES BUENO PARA TI

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVIRA PARA SER UTILIZADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES, RELACIONADOS CON LA MARCA PURINA BENEFUL DISEÑO, CLASE 31 INT, NO. 0900271 LM, REGISTRADA EN EL FOLIO 178, TOMO 266 DE INSCRIPCIONES, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VIGENTE AL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Presentada: ocho de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001276. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10913 – M. 153172 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. de Suiza, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

### FIESTA SALUDABLE

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS: SERVIRA PARA SER UTILIZADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCION Y VENTA DE LOS PRODUCTOS: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS ALIMENTICIAS PARA LOS ANIMALES Y MASCOTAS INCLUYENDO BOTANAS, HAMBURGUESAS, BOCADILLOS, BOCADITOS, TOCINO Y TIRAS DE CARNE, POLLO, CONEJO Y RES, RELACIONADOS CON LA MARCA PURINA BENEFUL DISEÑO, CLASE 31 INT, NO. 0900271 LM, REGISTRADA EN EL FOLIO 178, TOMO 266 DE INSCRIPCIONES, CON FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, VIGENTE AL VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Presentada: cinco de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001251. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10914 – M. 1535241 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### INCRUSE

Para proteger:  
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; INCLUYENDO VACUNAS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001406. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10915 – M. 1535152 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ESPANDA

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; INCLUYENDO VACUNAS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001405. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10916 – M. 1535209 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRUNIFI

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; INCLUYENDO VACUNAS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001408. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10917 – M. 1535187 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GLAXO GROUP LIMITED. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### JOETYC

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS Y MEDICINALES; INCLUYENDO VACUNAS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001407. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10918 – M. 1535292 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de GALDERMA S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DERMOTIVIN**

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CUERO CABELLUDO; CHAMPUS, JABONES, LOCIONES Y CREMAS PARA USO DERMATOLOGICO, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PRODUCTOS DERMOCOSMETICOS.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO EN DERMATOLOGIA.

Presentada: doce de marzo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-000985. Managua, doce de marzo, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10919 – M. 1535055 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de STIEFEL LABORATORIES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SOLANTIOX**

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL. PREPARACIONES COSMÉTICAS PARA USO CORPORAL Y FACIAL; PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR, TALES COMO: FILTROS SOLARES, PROTECTORES SOLARES Y PREPARACIONES PARA DESPUES DE TOMAR EL SOL Y/O BRONCEADO.

Clase: 5

PREPARACIONES Y SUSTANCIAS FARMACEUTICAS; PREPARACIONES MEDICADAS PARA LA PIEL, CUERO CABELLUDO, UNGUENTOS Y CREMAS MEDICADAS PARA EL TRATAMIENTO, PREVENCION Y/O ALIVIO DE QUEMADURAS SOLARES; LOCIONES Y CREMAS MEDICADAS PARA LA PIEL; PREPARACIONES MEDICADAS DE PROTECCIÓN SOLAR Y BLOQUEADORES SOLARES, PREPARACIONES MEDICADAS PARA LA LIMPIEZA DE LA PIEL Y FILTROS SOLARES MEDICADOS.

Presentada: dieciséis de abril, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001409. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 10920 – M. 1534083 – Valor C\$ 95.00

LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, Apoderado (a) de INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO S.A.I.C. de Argentina, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VAGILEN DERMICO**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES INDICADOS EN DERMATOPATIAS INFLAMATORIAS COMPLICADAS POR INFECCION BACTERIANA,

MICOTICA O MIXTA: DERMATITIS INFECTADA SECUNDARIAMENTE POR BACTERIAS U HONGOS. INFECCIONES BACTERIANAS O MICOLITICAS QUE PRESENTAN UNA MARCADA REACCION INFLAMATORIA.

Presentada: treinta de agosto, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003099. Managua, nueve de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 11313 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Apoderado (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MOMEMIST**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001844. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11314 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Apoderado (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ESOVAN**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001845. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11315 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VANTOP**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001846. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11316 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**RINOK**

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001847. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11317 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**KRALFLEX**

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001848. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11318 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DONOLIP**

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001849. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11319 – M. 190072 – Valor C\$ 95.00

EDDY REYES BALDIZON, Gestor (a) Oficioso (a) de LABORATORIO Y DROGUERIA DONOVAN WERKE A.G., S.A. de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DONOFLOX**

Para proteger:  
Clase: 5  
PRODUCTOS FARMACEUTICOS DE USO HUMANO.

Presentada: dieciséis de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001850. Managua, diecisiete de mayo, del año dos mil trece. Opóngase. Harry Peralta López. Director/Registrador.

Reg. 11310 – M. 1691987 – Valor C\$ 435.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DON'T BE A MAYBE, clase 34 Internacional, Exp.2012-003864, a favor de Philip Morris Brands Sàrl, de Suiza, bajo el No. 2013097443 Folio 109, Tomo 306 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

**DON'T BE A MAYBE** >

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de Abril, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 12071 - M. 129535 - Valor C\$ 95.00

**NICARAGUA**  
**Ministerio de Salud**  
**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva No. LS-13-06-2013**

**“Compra de Equipamiento No Médico para las Nuevas Áreas de Consulta Externa, Cardiocirugía e Imagenología de Hospital Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”**

El Gobierno de Nicaragua ha destinado fondos del Presupuesto General de la República (Rentas del Tesoro) para financiar el costo de la Licitación.

Para tal efecto el Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, Costado Oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día Lunes, 24 de Junio 2013 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), la Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones **definitivo** para el proceso de Licitación Selectiva **No. LS-13-06-2013, “Compra de Equipamiento No Médico para las Nuevas Áreas de Consulta Externa, Cardiocirugía e Imagenología de Hospital Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”**.

El Proyecto de licitación consiste en la adquisición de Equipos No Médicos en beneficio de la población que visita la Unidad de Salud beneficiada, y para los trabajadores de Salud de la misma, todo ello con el fin de optimizar la calidad del servicio de atención en salud al pueblo nicaragüense.

1.- [www.minsa.gob.ni](http://www.minsa.gob.ni)

2.- [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

Todas las respuestas de solicitudes de Aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) **Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Director General de Adquisiciones Ministerio de Salud.

Fecha de Publicación: Lunes, 24 de Junio de 2013.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg.11696 – M.192367 – Valor C\$95.00

**CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS**

**Acuerdo C.P.A No. 096-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **BENJAMÍN HERNANDEZ BOJORGE**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290855-0046J**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **262-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de Mayo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinte del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7854** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los nueve días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de abril del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **635**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **BENJAMÍN HERNANDEZ BOJORGE**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de mayo del año dos mil trece y finalizará el veinte de mayo del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg.11697 – M.192214 – Valor C\$95.00

**Acuerdo C.P.A No. 117-2013**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO****I**

Que el Licenciado **RICARDO JOSE MOJICA GONZALEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-170574-0053S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **275-2008** emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil ocho, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el veinte del mes de mayo del año dos mil trece. Garantía de Contador Público **GDC-7874** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil trece y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el treinta y uno de mayo del año dos mil trece.

**II**

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese Colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1953** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

**POR TANTO**

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **RICARDO JOSE MOJICA GONZALEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el cinco de junio del año dos mil trece y finalizará el cuatro de junio del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

## MINISTERIO DE LA JUVENTUD

### CONVOCATORIA LICITACION SELECTIVA No. 001-2013/CE

El Ministerio de la Juventud (MINJUVE), en el marco del Proyecto de Fortalecimiento Institucional para los Centros de Información, Capacitación y Asesoría Juvenil (Fondos China-Taiwán); invita a personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la adquisición de los bienes: "Equipos de Cómputo y Accesorios Varios". Los oferentes interesados podrán acceder a la Convocatoria, al Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas, en el Portal Nicaragua Compra: [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

(f) **Miriam García V.**, Responsable de Adquisiciones.

## EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 11763

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **205**, se encuentra la Resolución N°. **76-2013 PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 76-2013 PJ/MEF, Managua treintaiuno de mayo del año dos mil trece**, las cuatro y seis minutos de la mañana, en fecha seis de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TODO ES POSIBLE, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. Se constituye a las dos de la tarde del quince de diciembre del año dos mil doce, Inicia con veintitrés (23) asociados, trece (13) hombres y diez (10) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 11, 500.00 (once mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 2,875.00 (dos mil ochocientos setenta y cinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TODO ES POSIBLE, R.L.**, el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ANTONIO ANGEL BARRIOS**, Vicepresidente (a): **ALVARO JOSE MEMBREÑO BARRIOS**; Secretario (a): **VIOLETA DEL SOCORRO GONZALEZ**; Tesorero **MARIA LOURDES ORTIZ LOPEZ**; Vocal: **MARIO DE LOS SANTOS MEMBREÑO BARRIOS**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora**

**de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 11764

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **206**, se encuentra la Resolución N°. **77-2013 PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 77-2013 PJ/MEF, Managua tres de junio del año dos mil trece**, las nueve de la mañana, en fecha veinte de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DELIFRESA, R.L., (COSADELIF, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Las Sabanas, departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana del quince de abril del año dos mil trece, Inicia con doce (12) asociados, diez (10) hombres y dos (2) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 12,000.00 (doce mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 3,000.00 (tres mil córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS AGROPECUARIOS DELIFRESA, R.L., (COSADELIF, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **MACARIO FELIPE CASTELLON CENTENO**, Vicepresidente (a): **JOSE SANTOS MENDEZ VANEGAS**; Secretario (a): **JOEL ANTONIO TORREZ INESTROZA**; Tesorero **SANTOS ISMAEL MIRANDA INESTROZA**; Vocal: **FRANCIS JUDIT ALVARADO RAMIREZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo**, Directora de Registro y Control.

Reg. 11765

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **207**, se encuentra la Resolución N°. **78-2013 PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 78-2013 PJ/MEF, Managua tres de junio del año dos mil trece**, las nueve de la mañana, en fecha veintisiete de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JOVENES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO, R.L., (COMJOPROC, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de San Ramón, departamento de Matagalpa. Se constituye a las diez de la mañana del nueve de mayo del año dos mil trece, Inicia con treinta y siete (37) asociados, dieciocho (18) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 18,500.00 (dieciocho mil quinientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 4,625.00 (cuatro mil

seiscientos veinticinco córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL JOVENES PROTAGONISTAS DEL CAMBIO, R.L., (COMJOPROC, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **ANA MARIA OSEGUEDA TINOCO**, Vicepresidente (a): **CRISTOBAL GUIDO SANCHEZ**; Secretario (a): **MANUEL ESCOBAR SANCHEZ**; Tesorero **LILLIAM MORALES OCHOA**; Vocal: **MARJURI ZELAYA HUERTA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los tres días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 11766

EL MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. A través de la Dirección de Registro y Control, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290. CERTIFICA. Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva la Dirección de Registro y Control del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en el folio **208**, se encuentra la Resolución N°. **79-2013PJ/MEF**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. N°. 79-2013PJ/MEF, Managua cuatro de junio del año dos mil trece**, las ocho y cuarenta minutos de la mañana, en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES CAPITANES DEL NORTE, R.L., (COOPASEMCANOR, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte. Se constituye a las ocho de la mañana del ocho de abril del año dos mil trece, Inicia con diecisiete (17) asociados, dieciséis (16) hombres y uno (1) mujeres, con un capital social suscrito de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$ 1,600.00 (un mil seiscientos córdobas netos), Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES CAPITANES DEL NORTE, R.L., (COOPASEMCANOR, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **FRANKLIN GUILLERMO SAIREZ**, Vicepresidente (a): **FERMIN PEREIRA MOLINA**; Secretario (a): **SALOMON RAMIREZ MORA**; Tesorero **ESTIDO MAIKEL FRENALBAT**; Vocal: **JUAN EMILIO MANZANARES BLANDON**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Ilegible perteneciente a **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control. (Hay un sello)**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil trece. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

Reg. 11767

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA,

COOPERATIVA Y ASOCIATIVA. **FE DE ERRATA:** Por error involuntario se publicó en La Gaceta, la Certificación de aprobación e inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL MASAYA, R.L. (COODELMAS, R.L.)**, Resolución N° 75-2013PJ/MEF, digitándose erróneamente el municipio y departamento, por lo que le solicito se publique la siguiente Fe de Errata a fin de que este se lea de la siguiente manera:

con domicilio social en el municipio de Masaya, departamento de Masaya. (f) **Lic. Yadira Ramírez Castillo, Directora de Registro y Control.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS  
Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. 12073 - M. 194665 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE LICITACIÓN**

**Licitación Selectiva (LS) No.054-2013**

**“Adquisición de Chaquetas Manga Larga”**

El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible en el portal web: [www.nicaraguacompragob.ni](http://www.nicaraguacompragob.ni) a partir del 21 de junio de 2013.

(f) **Lic. Natalia Avilés Herrera, Directora de Adquisiciones e Importaciones ENACAL.**

**PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION  
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE**

Reg. 12072 - M. 194457 - Valor C\$ 285.00

**Llamado a Licitación  
República de Nicaragua**

**“PROGRAMA NACIONAL DE ELECTRIFICACION  
SOSTENIBLE Y ENERGIA RENOVABLE (PNESER)**

**SUB-PROGRAMA II: EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION  
ELECTRICA (ENATREL)**

**COMPONENTE No. 6: REFUERZOS DEL SISTEMA DE  
TRANSMISION**

**Contrato de Financiación BEI Número FI: 26001/NI**

**Convenio de Financiación LAIF-NI-01  
No. DCI-ALA/201 0/255-557**

**No. SEPA: PNESER-II-64-LPI-B**

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL**

**No. LPI-004-2013-PNESER**

**“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS  
SUBESTACIÓN TERRABONA Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN  
DOBLE CIRCUITO 138 KV”**

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el *Development Business*, noticia No. IDB282-818/2, edición impresa No. 818/12 del 16 de marzo del año 2012, publicada on-line el 14 de Marzo del año 2012, edición on-line el 14 de Marzo del año 2012, noticia No. IDB282-818/12 y reforma publicada en edición on-line del 25 de Abril del año 2013, noticia No. IDB550-04/13.

2. El Gobierno de la República de Nicaragua ha recibido un financiamiento del Banco Europeo de Inversiones (BEI) y de la Facilidad de Inversión en América Latina (LAIF) para financiar el costo del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable Sub-Programa II: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), Componente No. 6 "Refuerzos del Sistema de Transmisión", y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato de **SUMINISTRO DE BIENES, SERVICIOS CONEXOS SUBESTACIÓN TERRABONA Y LÍNEA DE TRANSMISIÓN DOBLE CIRCUITO 138 KV**. Este contrato tendrá una duración máxima de catorce meses (14) una vez sea emitida orden de inicio por parte del contratante.

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para:

**LOTE No. I: SUBESTACION TERRABONA Y OBRAS ASOCIADAS**

**LOTE No. LINEA DE TRANSMISION DE DOBLE CIRCUITO DE 138 KV**

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la guía para la contratación del Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dicha guía.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en:

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); *Unidad de Adquisiciones de PNESEER, Lic. Elí Esaú Roque Rocha, email [eroque@pneser-fodien.gob.ni](mailto:eroque@pneser-fodien.gob.ni)* y comprar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado de 08:00 am a 4:30 pm hasta un día antes de la apertura de oferta, indicada en el numeral 8.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

**(a) Capacidad financiera**

La evaluación financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estado de Resultados de los años **2010 y 2011**, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculará los valores promedios de los dos años.

- i. Razón de endeudamiento: deuda total sobre total de Activos.
- ii. Razón corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.
- iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

**(b) Experiencia y Capacidad Técnica**

Esta calificación se realizará en base a evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios

conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica y/o en líneas de transmisión, con niveles de voltajes de 138 KV o mayores, ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de esta Oferta.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa(s) que presenta(n) la oferta.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.

7. Los Oferentes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación (DDL) en español, a partir del día **24 de Junio del dos mil trece**, hasta el día **02 de Agosto del dos mil trece**, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no rembolsable de seiscientos córdobas netos (C\$ 600.00) o su equivalente en moneda de libre conversión en Caja del ENATREL. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (Córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que desean pagar los documentos por esta última vía, deberán solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo **a más tardar a las 10:00 am, hora oficial de INETER del día 05 de Agosto del año dos mil trece**. No se permitirá la presentación de Ofertas electrónicas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, **las 10:15 am, hora oficial de INETER del día 05 de Agosto del año dos mil trece**.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta" utilizando el formulario descrito en la Sección IV de los Documentos de Licitación (DDL).

9. Las direcciones referidas arriba son:

**a) Para la compra de Documentos de Licitación**

Atención: Lic. Elí Esaú Roque Rocha, Responsable de Unidad de Adquisiciones PNESEER, Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Dirección: Oficinas de ENATREL, Rotonda Centroamérica 700 mts al este, contiguo a Autónica (Villa Fontana)

Ciudad: Managua

País: Nicaragua

Teléfono: (505) 2252-7400 o 2252-7500 Ext. 4509, 4517 y 4518

Dirección de correo electrónico: [eroque@pneser-fodien.gob.ni](mailto:eroque@pneser-fodien.gob.ni)

Horario de atención para compra de documentos: 08:30 a.m. a 11:30 a.m., y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m

**b) Para la y Entrega y Apertura de las Ofertas:**

Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)  
Edificio Vista Development, Rotonda Centroamérica 700 mts al este,  
contiguo a Autónica (Villa Fontana).  
Managua, Nicaragua  
Auditorio de ENATREL

**(f) Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo ENATREL

---



---

**FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL**


---



---

Reg. 12074 - M. 195438 - Valor C\$ 95.00

**AVISO DE EXPRESION DE INTERES PRECALIFICACIÓN  
DE FIRMAS CONSULTORAS CONCURSO PÚBLICO  
CP-FOMAV-08-2013.**

El Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), en cumplimiento de los Artículos No. 98 y 301 del Decreto No. 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", invita a todas aquellas firmas consultoras elegibles a expresar interés para prestar los Servicios de: "**Diseno para Mejora en la Circulación de la Carretera Masaya; en el Tramo: Rotonda Jean Paul Genie – Rotonda Ticuantepe (Long. 7.5 Km)**". Las Firmas Consultoras interesadas, pueden acceder a toda la información (TDR, Convocatoria, Formatos, Etc.), por los siguientes medios: 1.- Oficina de Adquisiciones del FOMAV (Km 3½ Carretera Sur, contiguo a AutoStar), 2.- Portal Único de Contrataciones ([www.nicaraguacompra.gob](http://www.nicaraguacompra.gob)), y 3.- Página Web del FOMAV (<http://fomav.gob.ni>).

La selección de la firma consultora se realizará mediante el proceso de Selección basada en las calificaciones de los consultores, establecido en el Art. 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

Notifíquese. Managua, República de Nicaragua, veintiuno de Junio del Año Dos Mil Trece.

**(f) Ilegible. DIVISION DE ADQUISICIONES, FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL.**

---



---

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS  
DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**


---



---

Reg. 11849 – M. 194071 - – Valor C\$ 665.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Garantía De Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE), **CERTIFICO:** Que tuve a la vista el Libro de Actas del Consejo Directivo del **Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE)**, correspondiente al año dos mil trece, en cuyas páginas comprendidas de la número veintiocho (28) a la número cuarenta y uno (41), se encuentra el Acta número tres, correspondiente a Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del FOGADE, celebrada el martes veintiuno de mayo del año dos mil trece, en la cual se aprobó la Resolución CD-FOGADE-II-MAY-2013, contenida en el Anexo II de la referida Acta, que íntegra y literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CD-FOGADE-II-MAY-2013  
De fecha 21 de mayo del 2013**

**NORMA DE DIVULGACION DE LA GARANTIA DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES MIEMBROS DEL SISTEMA DE GARANTIA DE DEPOSITOS**

El Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE),

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, el Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, es una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia, y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa.

**II**

Que el Artículo 6 de la citada Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, dispone que “es obligación de las entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos informar al público de manera permanente que pertenecen a dicho Sistema, mediante afiches o rótulos claramente identificables y visibles, tanto en su casa matriz como en todas sus sucursales, agencias y ventanillas, indicando el monto de la protección y los depósitos excluidos de la protección”.

**III**

Que en junio del 2009, el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria (BCBS) y la Asociación Internacional de Aseguradores de Depósitos (IADI), de la cual el FOGADE es miembro, emitieron un conjunto de Principios Básicos para Sistemas de Seguro de Depósitos Eficaces, siendo parte de éstos, el Principio 12, denominado “Concientización del Público”, que expresa que “para que un sistema de seguro de depósitos sea eficaz, es esencial que el público esté informado continuamente sobre los beneficios y las limitaciones del sistema de seguro de depósitos”.

**IV**

**CUARTO:** Que el Artículo 79 de la Ley 551, “Ley del Sistema de Garantía de Depósitos”, establece que el Consejo Directivo del FOGADE emitirá las normas complementarias que sean necesarias para la aplicación de dicha Ley.

**POR TANTO,** conforme a lo considerado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos y su Reforma, contenida en Ley 563, Ley de Reforma a la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos,

**HA DICTADO**

La siguiente:

**RESOLUCION CD-FOGADE-II-MAY-2013**

**NORMA DE DIVULGACION DE LA GARANTIA DE DEPOSITOS EN INSTITUCIONES MIEMBROS DEL SISTEMA DE GARANTIA DE DEPOSITOS**

## CAPITULO I

### OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. Objeto.-** La presente Norma tiene por objeto determinar la forma en la que las Instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deben cumplir con la obligación de divulgar la garantía que el Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras (FOGADE) ofrece a sus respectivos depositantes.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.-** Las disposiciones de la presente Norma son de aplicación obligatoria a todas las Instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, entendiéndose como éstas, todas las instituciones financieras que están autorizadas para operar por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), que capten recursos financieros del público bajo la figura de depósito en el territorio nacional, incluyendo las sucursales de bancos extranjeros.

## CAPITULO II

### DEPÓSITOS CUBIERTOS Y DEPÓSITOS EXCLUIDOS DE LA GARANTÍA DE DEPÓSITOS

**Artículo 3. Depósitos cubiertos.-** De conformidad con el Artículo 32 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, estarán cubiertos por la garantía de depósitos, hasta por un monto igual o equivalente al valor de diez mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00) incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución, los saldos mantenidos en concepto de depósito por personas naturales o jurídicas, tanto en moneda nacional como extranjera, en las entidades miembros del Sistema de Garantía de Depósitos. Los depósitos referidos anteriormente deberán estar debidamente registrados como pasivo en el balance de la entidad al momento de dictarse resolución de intervención, y que respondan a cualquiera de las siguientes modalidades o una combinación de ellas: depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, cualquiera que sea la denominación comercial que se utilice.

**Artículo 4. Depósitos excluidos.-** De conformidad con el Artículo 31 de la Ley 551, Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, no están cubiertos por la garantía a que se refiere el artículo anterior, los depósitos siguientes:

1. Los depósitos mantenidos por otras instituciones financieras.
2. Los depósitos mantenidos por Administradoras de Fondos de Pensiones, Bolsas de Valores, Puestos de Bolsa y cualquier otro inversionista institucional.
3. Los depósitos de instituciones del sector público.
4. Los depósitos de empresas o entidades jurídicas que pertenezcan al mismo grupo económico de la entidad afectada.
5. Los depósitos de directores, gerentes, administradores, representantes legales, auditores y de quienes ejerzan materialmente funciones directivas en la entidad afectada al momento de decretarse la intervención, y los que pertenecieran a sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Igual disposición aplicará a los depósitos

de los accionistas y sus parientes en los mismos grados de consanguinidad y afinidad establecidos anteriormente.

6. Los depósitos de personas o entidades que tengan una tasa de remuneración manifiestamente superior a las prevalecientes en dicha entidad para depósitos similares de otros depositantes.

7. Los depósitos de personas o entidades cuyas relaciones económicas con la entidad hayan contribuido manifiestamente al deterioro patrimonial de la misma.

8. Los depósitos originados por transacciones relacionadas a sentencias condenatorias por la comisión de ilícitos, y en general, los depósitos constituidos con infracción grave de normas legales o reglamentarias imputables al depositante.

9. Los instrumentos que gozando formalmente de la denominación de depósito, sean esencialmente operaciones distintas.

**Artículo 5. Información sobre restitución y aplicación de la garantía.-** Será obligación de cada institución miembro del Sistema de Garantía de Depósitos, a través del personal encargado de atender al público, hacer del conocimiento de sus depositantes y/o clientes en general, que el FOGADE es la institución responsable de restituir la garantía de depósitos, hasta por el monto señalado en el Artículo 3 de la presente Norma, a los titulares de depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, aclarando que dicha garantía será aplicada y pagada por depositante y por institución financiera, independientemente del número de cuentas que éste mantenga en la entidad.

Asimismo, deberán aclarar que en el caso de los depósitos mancomunados o cuentas solidarias (y/o), la cuantía máxima establecida para la garantía de depósitos, se distribuirá a prorrata entre los titulares de la cuenta, salvo que se haya pactado una proporción distinta, adicionando en su caso la participación que resulte en el depósito mancomunado, a otros saldos que pudieran poseer a efectos de calcular la cuantía máxima de la garantía.

## CAPITULO III

### ALCANCES Y MODALIDADES PARA SATISFACER LA OBLIGACION DE DIVULGACION

**Artículo 6. Alcances de la obligación de divulgación.-** La obligación genérica de divulgación consiste en poner a disposición de los clientes de cada institución miembro del Sistema de Garantía de Depósitos, la información que le permita reconocer el beneficio de la garantía de depósitos ofrecido por el FOGADE.

La obligación de divulgación es general, independientemente de que determinado depósito esté o no cubierto por la garantía. Respecto de estos últimos, la obligación se refiere a definirlos y divulgarlos como depósitos excluidos o no garantizados por el FOGADE.

De igual manera, el deber de divulgación involucra informar y demostrar, en el caso de ser requerido por la SIBOIF, el cumplimiento de la finalidad de la presente Norma.

El cumplimiento de esta Norma deberá realizarse mediante el uso de las diferentes modalidades indicadas en el Artículo 7 de este mismo cuerpo normativo.

**Artículo 7. Modalidades de cumplimiento de la obligación de divulgación.-** Los siguientes medios o mecanismos se entienden de obligatorio cumplimiento y se definen como medios por los cuales se entenderá satisfecha la obligación de divulgación.

**7.1 Identificación en locales:** Es obligatorio que dentro de las sucursales, ventanillas, locales y agencias de cada institución miembro del Sistema de Garantía de Depósitos, se encuentre al menos una calcomanía, rótulo o afiche con el logotipo oficial del FOGADE, que permita identificar que la institución es Miembro del Sistema de Garantía de Depósitos. El despliegue de éstos deberá ser coherente con la finalidad buscada y por ello deberán ser ubicados en sitios estratégicamente visibles.

El FOGADE entregará en formato electrónico al representante designado por cada entidad miembro, para su debida reproducción, la leyenda con el logotipo oficial del FOGADE que deberá desplegarse en cada local de la institución miembro del Sistema de Garantía de Depósitos. De igual manera, podrá entregar, cuando sea posible y estén disponibles, afiches, brochures o calcomanías para coadyuvar con el cumplimiento de esta obligación.

No obstante, cada institución miembro del Sistema de Garantía de Depósitos podrá reproducir la leyenda con el logotipo oficial del FOGADE en otras formas que permitan una mayor atención y visibilidad, siempre que cumplan con el contenido, forma y colores del logotipo oficial.

**7.2 Distribución de información referente a la garantía de depósitos dentro de las instalaciones de cada sucursal.-** Toda sucursal, oficina, ventanilla o agencia de una institución miembro del Sistema de Garantía de Depósitos, que atienda al público para captar depósitos, deberá poner a disposición de los clientes, información escrita sobre la garantía de depósitos, haciendo énfasis en el carácter de depósito cubierto o excluido de la garantía.

Cuando se lleve a cabo la apertura de una nueva cuenta de depósitos de ahorro, depósitos a la vista y/o depósitos a plazo o a término, deberá dejarse constancia en el expediente respectivo, de que el depositante o cliente ha sido debidamente informado sobre la garantía de depósitos.

**7.3 Incorporación de información sobre la garantía de depósitos en el cuerpo de los contratos.-** Es obligación de las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, incorporar en los contratos de depósitos de forma clara, evidente y expresa, una cláusula especial que indique si el depósito está cubierto o excluido de la garantía. En caso de estar cubierto, deberá indicarse que la cuantía máxima asegurada es de US\$10,000.00, por depositante y por institución financiera, independientemente del número de cuentas que el depositante maneje en la institución. Dicha cláusula deberá incorporarse y leerse de la manera siguiente:

*“Garantía de Depósitos: Los depósitos de ahorro, depósitos a la vista y depósitos a plazo o a término, resguardados en instituciones Miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía de hasta un monto igual o equivalente al valor de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del procedimiento de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que éste maneje en la entidad. El FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el procedimiento de Intervención.”*

Las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos podrán requerir la colaboración del FOGADE para efectos de aclaración de la cláusula referida.

**7.4 Inclusión de la definición de la garantía de depósitos dentro de los anuncios y material promocional de los servicios y productos de la institución financiera.-** Cada institución miembro es responsable de incluir en el material promocional de los servicios y productos de depósitos que ofrece, ya sea por medios escritos, radiales, televisivos u otro medio, que son miembros del Sistema de Garantía de Depósitos.

**7.5 Incorporación de información sobre la garantía de depósitos en los sitios web institucionales.-** A efectos de dar cobertura completa a la obligación de divulgación regulada mediante esta Norma, las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deberán incluir en sus respectivos sitios web, información referente a la garantía de depósitos ofrecida por el FOGADE, indicando que la garantía se aplica por depositante y por institución financiera, además del límite de cobertura, depósitos cubiertos y depósitos excluidos.

**Artículo 8 Otras formas de divulgación.-** Las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos podrán implementar otras modalidades de divulgación que se entenderán como complementarias a las descritas en el artículo anterior, y que no son de carácter obligatorio. En todo caso, los contenidos deberán ser congruentes con lo regulado mediante esta Norma, así como con las demás disposiciones que se relacionan con el tema de la garantía de depósitos.

**Artículo 9 Programas de capacitación.-** Para garantizar el cumplimiento de las modalidades estipuladas en el Artículo 7 de la presente Norma, las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos deberán desarrollar y ejecutar, por lo menos de forma anual, programas de capacitación sobre el beneficio y alcances de la garantía de depósitos, a niveles de todo el personal que tenga contacto directo con los usuarios o clientes de depósitos de la entidad.

No obstante, cada empleado nuevo, así como a los que se les asignen las funciones de tramitar aperturas de cuentas de depósitos y/o atender al público, deberán recibir la capacitación sobre la garantía de depósitos. Es obligación de cada entidad miembro llevar los registros correspondientes de dichas capacitaciones.

Para efectos de llevar a cabo las capacitaciones indicadas, las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos podrán contar con el apoyo del personal del FOGADE, quienes coadyuvarán a realizar esta función, previo requerimiento de cada entidad.

## CAPITULO IV

### Disposiciones Finales

**Artículo 10. Disposiciones transitorias.-** Todas las medidas definidas en esta Norma como medios para cumplir la obligación de divulgación, deberán ser acatadas por las instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, en un plazo máximo de tres meses después de la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma.

**Artículo 11. Verificación del cumplimiento.-** En atención a sus facultades, especialmente a las estipuladas en el Artículo 3, numeral 7 y Artículo 19, numeral 7, de la Ley 552, Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, corresponderá a la SIBOIF verificar el efectivo cumplimiento de esta Norma, en lo que le sea concerniente.

**Artículo 12. Vigencia.-** La presente Norma entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Ro Sevilla B. (f) VHurtado. (f) J Adrián Ch.”

Es conforme su original, con el que fue debidamente cotejado, por lo que extendiendo la presente Certificación, contenida en siete folios, en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece. (f) **Carlos Aguerri Hurtado**, Secretario Consejo Directivo.

### DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 12075 - M. 1955 - Valor C\$ 190.00

#### COMUNICADO N° 04 - 2013

#### NUEVO NÚMERO RUC E IMPRESIÓN DE PAPELERÍA

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el Arto 152 numerales 2 y 3, y el 223 numeral 5 de la Ley N° 562 Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr), publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005.

#### COMUNICA

**PRIMERO:** a partir del 1 de julio de 2013, los números RUC válidos, son aquellos que constan de catorce dígitos, en consecuencia, toda papelería y documentación con efectos fiscales, tales como: facturas, recibos de caja, notas de crédito/débito, constancias de retención en la fuente y otros, deben figurar con el nuevo número RUC, según corresponda.

#### Personas naturales

Nacional con cédula	0013007660022K
Nacional sin cédula identidad	N0000000000019
Extranjero residente:	R1230003007691
Extranjero no residente:	E1230003007669

#### Personas jurídicas

Sociedades anónimas y otros	
Tipos de sociedades jurídicas:	J0310000002349

**SEGUNDO:** a partir del mes de julio de 2013, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a brindar servicios de impresión, no podrán realizar trabajos o servicios de impresión a clientes que presenten solvencia fiscal con número RUC de diez dígitos, con cuatro ceros adicionados a la izquierda (0000**3007669510**).

**TERCERO:** aquellos contribuyentes que a la fecha posean un significativo stock de inventarios de esta papelería con el número Ruc anterior, pueden solicitar autorización de su uso por escrito, al Administrador de Rentas donde se encuentren inscritos. En dicha solicitud deberán hacer referencia a lo siguiente:

1. Tipo de documento.
2. Cantidad de block en existencia.
3. Rango de la numeración.
4. Tiempo previsto para su consumo.

**CUARTO:** el Administrador de Rentas deberá valorar la solicitud, y de ser positiva, emitirá autorización al contribuyente, haciendo referencia a los documentos y talonarios informados, determinando el uso de los mismos hasta agotar las existencias. Para tal efecto, el contribuyente debe poner un **sello** en cada copia de la papelería autorizada, conteniendo el nombre o razón social del contribuyente y el nuevo número RUC, este sello será válido para efectos de crédito fiscal, devolución o compensación establecidos en la LCT.

**QUINTO:** el uso de la papelería autorizada, no podrá exceder de tres (3) meses, contados a partir del mes de julio de 2013.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio, de dos mil trece.

(f) **MARTÍN RIVAS RUIZ**, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

### UNIVERSIDADES

Reg. 12077 - M. 194618 - Valor C\$ 95.00

#### UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

Managua 12 de Junio del año 2013.

#### AVISO

Señores Proveedores del Estado  
Sus Oficinas

Estimados Sres.:

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la Tercera Modificación de su **“PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO”**, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

(f) **Ing. Emerson Pérez Sandoval**, RECTOR UPOLI.

Reg. 12076 - M. 194620 - Valor C\$ 95.00

Managua 14 de junio del año 2013.

#### AVISO

Señores Proveedores del Estado  
Sus Oficinas

Estimados Sres.:

Por este medio hacemos de su conocimiento que la **UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA**, ha realizado la publicación del proyecto **“Colocación de cubierta de techo en el cauce costado sur-este en Recinto Central-UPOLI”**, en el Portal Nicaragua compra SISCAE, para cualquier consulta que se requiera.

Sin más a que hacer referencia, le saludo.

Atentamente,

(f) Ing. Emerson Pérez Sandoval, RECTOR UPOLI.

### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12005 – M. 194390 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos; (UNEH), Certifica registrado bajo el No. Folio 0561, Pagina 040, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo, el que dice: “**La Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos**” **POR CUANTO:**

**MAURICIO MARTIN VANEGAS ARELLANO**, Ha cumplido con todos los requisitos de la MAESTRIA: **Legislación Aduanera y Tributaria**, coordinado por el **Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos**, adscrito a esta Universidad. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Máster en Legislación Aduanera y Tributaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. Firman: Rector: Fanor Avendaño. Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez. Registro Académico Central: María Gabriela Álvarez Medina.- (f) María Gabriela Álvarez Medina, Directora de Registro Académico Central.

Reg. 10587 – M. 185929 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 285, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas. que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**Yael María Murillo Gaitán**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10991 – M. 187471 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 066

Asiento N° 148 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**SILVA ESPERANZA ZAMORA PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10992 – M. 187471 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 222 Asiento N° 471 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ADA MILENA REYES BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Estelí Republica de Nicaragua , a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 10993 – M. 187471 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 135 Asiento N° 280 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**VICENTE JAVIER ARVIZU VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciséis

días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil ocho. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg.10994 – M. 187415 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página I, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ULISES INES SALAZAR SARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10995 – M. 187508 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 211, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL LICENCIADO PETER PAUL WALDSAM**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Tecnología. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Maestría en Energía Renovable y Medio Ambiente**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 10996 – M. 1828829 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000167 Tomo No. 08 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

**CARLOS ROBERTO CHINCHILLA DUQUE- ESTRADA**, natural de San Pablo Sula, República de Honduras, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Marketing y Publicidad**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintiún días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Lic. Anette Kiesler Bergman.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil doce. (f) Lic. José Moreira Rojas, Director de Registro Académico.

Reg. 10997 – M. 187589 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 398, Tomo VI, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**ELIETH ESCARLETH BERMUDEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 10998 M. 187609 – Valor C\$ 95.00

El suscrito Director Interino de Registro Académico de Ave María University Latina American Campus, certifica que en el folio 003, tomo 001, partida 001 del libro de Registro de Titulo de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Titulo en Latín cuya traducción al español dice: UNIVERSIDAD AVE MARIA Campus Latinoamericano Fe y Razón del Corazón de la Iglesia El Esplendor de la Verdad A Todos los que lean este título Saludos en el Señor Nosotros los oficiales de la universidad, con la recomendaciones del claustro de profesores y por la autoridad depositada en nosotros por el Consejo Directivo, afirmamos que

**DANELIA ALEJANDRA LINARTE FERNANDEZ**, ha cumplido con diligencia el curso prescrito de estudios y ha Completado debidamente todo el trabajo asociado con el mismo. Por lo cual le hemos concedido el título de **Licenciatura en Relaciones Internacionales y Políticas** con todos los honores, derechos y privilegios que le corresponden a dicho título, de lo cual damos fe los que con nuestros hemos firmados este título el cual a sido ratificado con el sello de la Universidad.

Otorgado en Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del año 2012 de nuestro nombres Señor. Decano de la Facultad: Michael Dauphinais; Presidente: James Towey; Rector Honorífico: Tom Monaghan, Rector. Mathew Anderson. Silvio Salazar Director Interino de Registro Académico 5 de Febrero del 2013.

Reg. 10999– M. 187710 – Valor C\$ 95. 00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 111, bajo el Número 327 , Tomo II del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

**DAYBIN VICENTE OLIVAS VILCHEZ**, Natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los catorce días del mes de julio del año 2010. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Msc. Amparo María Aráuz Galeano. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico.

Reg. 11000 – M. 187712 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Medicas, certifica que en la página 4, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina, a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: Universidad de Ciencias Medicas- Fundación Instituto Universitario de Ciencias Medicas. **POR CUANTO:** **MARIA NAZARETH SOZA RAMIREZ** ha cumplido con todos los requisitos de la Facultad de Medicina para extenderle el presente TITULO de: **Doctor en Medicina y Cirugía** para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director Carrera de Medicina.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil trece. (f) Vera Manzanarez Lagos, Director.

Reg. 11001 – M. 187796– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 209, página 209, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de graduados en **Ingeniería Agronómica** que este Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas”**. **POR CUANTO:**

**MARVIN JAROHT SOLANO LOPEZ**, Ha cumplido con todos los requisitos del Pensum académico de la Carrera de Ingeniería Agronómica **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. - El Director General EIAG Padre. Gregorio Barreales Barreales y El Secretario General, EIAG Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la Ciudad de Rivas, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece. – Claudia Lucía Barahona Ch., Secretaria General.

Reg.11079 – M. 188106 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 373, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ALICIA MAYERLY SANARRUSIA LUGO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 11080– M. 188105 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 374, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**VERONICA DEL SOCORRO NARVAEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 11081 – M. 188203– Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 261, Tomo III, del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HELEN MAY WILSON BALLESTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2012. (f) Director.

Reg. 11082 – M. 187953 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4685 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ROSA VALERIA RODRIGUEZ CAMACHO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11083– M. 187934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo el Numero 394 pagina, Tomo I del Libro 394 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ERIKA MARIA MERCADO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administración. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de enero del 2004. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 04 de febrero del 2004. (f) Natividad Campos Lopez, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11084 – M. 187926 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4717 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**JOHANAN UZIEL ZUNIGA CHOW**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013 (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11085 – M. 187997 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4817 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MELANIA DE JESUS GAITAN GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11086 – M. 188028 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4626 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**BLANCA NUBIA MATAMOROS MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11087 – M. 187871 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4640 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MICHELLE ALEXANDRE RIVAS SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11088 – M. 188216 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4671 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**EVELING DE LOS ANGELES BRANDT ZAMORA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11089 – M. 188175 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4754 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**EVER DANIEL URBINA PAUTH**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11090 – M. 188161 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4758 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**DEBIE DE LOS ANGELES FLORES GALEANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11091 – M. 188051 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4609 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

GEYMINOHELIA DELGADILLO AGUILERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11092 – M. 188046 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 237 Tomo XII Partida 10314 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**ARLEN YAKARELY LOPEZ ESPINOZA**, natural de San Isidro, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai): Msc. Tomas Handel Tellez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11093 – M. 188119 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 230 Tomo XII Partida 10294 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**HELMER ALFONSO BELLANGERS MURRILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai): Msc. Tomas Handel Tellez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, treinta días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11094 – M. 188041 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 201 Tomo XII Partida 10206 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KATHERINE FAVIOLA CRUZ MENESES**, natural de Palacagüina, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai): Msc. Tomas Handel Tellez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11095 – M. 188386 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 485, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ELWIN JOSE REYES MARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11096 – M. 187921 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 73, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCIS RAQUEL SALAZAR VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de octubre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11097 – M. 188002 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 37, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YORLENY YAJAYRA LINDO VARELA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 24 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11098 – M. 18895 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 10, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**HEIDYS DEL CARMEN DOLMUS MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2012 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11099 – M. 188010 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 11, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA ADILIA BETANCO QUINTERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11100 – M. 188064 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 30, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**NESTOR FRANCISCO MUNGUÍA ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11101 – M. 188004 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 426, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**YELITZA DAMARIS LIRA MENDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11102 – M. 188367 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 24, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KENIA GABRIELA ESPINOZA REYES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de junio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1103 – M. 188134 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 57, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FANY JUNIETTE AVILEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11104 – M. 187988 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 2467, Folio 725, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERICK ALEXANDER DAVILA JIMENEZ**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado

en la Facultad de Ingeniería y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil doce. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, siete de Enero del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg.11160 – M. 188724 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Resolución 005-2005) Certifica que al folio No. 0241, Partida: 20, Tomo: I del libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ingeniería, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Tecnología y Comercio – UNITEC – POR CUANTO:**

**MARTIN ANTONIO NAVARRETE VANEGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ingeniería, para obtener el grado de: Ingeniero, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNITEC, le extiende el TÍTULO de: **Ingeniero en Telecomunicaciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 03 días del mes de mayo de 2013. El Rector de la Universidad: José Jorge Mojica Mejía. El Secretario General: Alma Alicia Gutiérrez García.

Es conforme, Managua, 03 de mayo 2013. Responsable de Registro Académico UNITEC – NICARAGUA

Reg. 11161 – M. 188096 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 01 Partida 2,962 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**MARY ESPERANZA GARCIA GUDIHEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado.

León, nueve días del mes de enero del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.11162 – M. 188685 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 381, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FANNY PATRICIA GONZALEZ SOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de octubre del 2012. (f) Directora.

Reg. 11163 – M. 188682 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 290, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**FRANCIS DAMARIS MENDOZA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11164 – M. 188677 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 311, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**MARIA ITIEL GUTIERREZ CRUZ**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su

carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinte días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 11165 – M.188669 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 266, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA LIDIA DELGADILLO DIAZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil Trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 22 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11166 – M. 188679 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1107, Página 154 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES MARADIAGA RUIZ**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernandez.

Es conforme, Managua, ocho de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg.11167 – M. 188172– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4855 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**YANIN RAQUEL GRIJALVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11168– M. 188166 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4859 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**WALTER ENRIQUE MERCADO AGUIRRE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11169 – M. 188741– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1062, Página 132, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MILAGROS CLARISA GARCIA HERNANDEZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chavez Quintero.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 11170 – M. 188715 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 20 , Partida 3, 197 Tomo XVIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MAGALY ANIELKA CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece . El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg.11171 – M. 188712 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN, certifica que a la Página 540, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

**YOLANDA MARTINEZ RIOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Jorge Quintana García .

Es conforme. Managua, 19 de junio del 2000. Director.

Reg. 11172 – M. 188711 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3076 Página 350, Tomo IV del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**HAROLD SEBASTIAN LOPEZ NARVAEZ**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de abril del año dos mil trece Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torees.

Es Conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Directora de Registro, UNI.

Reg. 11173 – M. 188704 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3093 Página 358, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO GUTIERREZ GRANJA**, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es Conforme, Managua, veinte de mayo del 2013. Ing. Maria Mercedes García Bucardo, Director de Registro, UNI.

Reg. 11174 – M. 188761 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 639 Página 639 Tomo II, el Título a nombre de:

**FRANCIS MARIE URIARTE CRUZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta

Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomon Santos. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 14 de noviembre del 2012. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 11175 – M. 188813 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4810 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**BLANCA DOLORES SALGADO JUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11176 – M. 188812 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 169, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSWALDO ANDRES JIMENEZ OVIEDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de noviembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 11177 – M. 188810 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 535, Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CARLOS JOSE ALARCON RUIZ**, Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11178 – M. 188777 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 265 Tomo XII Partida 10398 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**GABRIEL YARO ESTRADA SEVILLA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, catorce días del mes de mayo del año dos mil trece (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.11179 – M.188840 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 257, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JESSY MARIA RAMIREZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias

Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 11180– M. 188845 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 257, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WALTER ABRAHAM ESTRADA GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 11181 – M. 188831 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4790 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ZULMA JEIMI MURILLO COLUMNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11182 – M. 188908 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 440, Folio

0011, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**CRUZ DEL CARMEN DAVILA CRUZ**, Natural de Nueva Guinea, Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el siete de mayo del año 2013. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Largaespada. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 11183 – M. 188934 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 40 Partida 3,039 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**EVELYN MERCEDES GUERRERO GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequiera. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 11184 – M. 188901 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4720 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**URIEL NICOLAS SOLIS MONTENEGRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11185 – M. 188877 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4603 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**FRANCISCO ALEJANDRO RODRIGUEZ SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.11186 – M. 188987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 376, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA ALEJADRA LOPEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 27 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 11187 – M. 188987 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 412, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Centro Universitario Regional de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**KARLA VANESSA LOPEZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de

Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 9 de Diciembre del 2008. (f) Director

Reg. 11188 – M. 189003 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2546, Página 094 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DANELIA MARISELA CERON PADILLA**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, siete de marzo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 11106 – M. 188072 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 285, Página 143, Tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**SILVA ELENA LEYTON URROZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA SEDE CAMOAPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con Mención en Agronegocios**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa. Luis Guillermo Hernández Malueños Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce de junio del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 11108 – M. 188182 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 109, Página 003, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DAVID ULISES GAMEZ ARCE**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero- Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los seis días del mes de agosto del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Jorge Israel Galicia Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 10821 – M. 6886 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4679 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SOCORRO DEL CARMEN ARGEÑAL LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11105 - M 188022 - Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El suscrito Rector de la Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER), Certifica que en el Folio: 21, Tomo: I, Asiento: 261 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Rectoría lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Ciencias de la Salud y Energías Renovables (UCSER)", Por Cuanto;

**LIGIA EDELMA MARTINEZ SOZA** ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondientes a la Carrera de Licenciatura en Química y Farmacia, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad de la Salud y Energías Renovables (UCSER). Por tanto, Le extiende el Título de: **Licenciada en Química y Farmacia**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes de la Republica de Nicaragua le conceden.

Dado en la ciudad de Somoto, Departamento de Madriz, Republica de Nicaragua a los Veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad: Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya; El Secretario General: Msc. Allian Assang Gonzalez Buitrago. (f) Msc. Jose Antonio Gonzalez Vizcaya, Rector.

Reg.11107 – M. 188073 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Rector de la Universidad Metropolitana “UNIMET”, Certifica que en el Asiento número 27 de la Página 13 del Tomo primero, Libro de Registro de Títulos de la Universidad Metropolitana “UNIMET” que la Dirección de Registro y Control Académico lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Metropolitana POR CUANTO:**

**LENIN ALBERTO MENDEZ GAITAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 15 días del mes de enero del año dos mil nueve.

Es conforme, Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil nueve. Lic. Oscar Moreira Araica, Rector.

Reg. 11133 – M.188426 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 346, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ANACTALINA BERROTERAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con Mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.”

Es conforme, Managua, 10 de diciembre del 2012. Directora.

Reg. 11134 – M. 188419 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2952 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARJOURIE DE LOS ANGELES PAREDES CORONADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11135– M. 188919– Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Numero 2974 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**EVELING ARGENTINA HERNANDEZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009 Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11136 – M. 188498 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 403, Página 009, Tomo I-2011, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**LUIS SANTIAGO SANCHEZ ALEMAN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de la Carrera, Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. Ing. Manuel Lopez Miranda, Director de Registro Nacional.

Reg. 11137 – M. 188497 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 28, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**CAMILO ERNESTO VASQUEZ NEY**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 11138 – M. 188470 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 211, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**BELKIS NINOSKA CASTELLON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 1 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 11139 – M. 188523 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 233 Tomo XII Partida 10302 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KATERYN JURITZA RODRIGUEZ ARAUZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido

todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General. (ai): Msc. Tomas Handel Tellez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11140 – M. 188523 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 180 Tomo XII Partida 10143 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**DAYSI YESSSENIA SOBALARRO SANCHEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11141 – M. 188539 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 221, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WALTER SAUL ÑAMENDY MENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 20 de octubre del 2010 (f) Directora.

Reg. 11142 – M. 188530 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18 Partida 3,194 Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JEANETH DEL CARMEN GUTIERREZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1143 – M. 188528 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 258 Tomo XII Partida 10378 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

**KRISTY ARIANA BADILLA RIVERA**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece”. El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: (ai) Msc. Tomas Handel Téllez Ruiz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, diez días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 11144 – M. 188519 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 134 Página No. L-68, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**ESTELITA DEL ROSARIO GARCIA RAMIREZ**, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de

Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil doce. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 11145 – M. 188462 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 072-073 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF. II. AA. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**AREAS BORDAS WALTER IVAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de marzo del 2013. (f) Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 11146 – M. 188567 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4736 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MASSIEL DEL CARMEN CERVANTES PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11147– M. 188618 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 4, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**OSCAR DOMINGO ENRIQUE MARIN ALFARO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 4 de junio del 2013. (f) Directora.

Reg. 11148 – M. 188615 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4834 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**SANTA TERESA ALVARADO ALANIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11149 – M. 188609 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4833 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**ERICKA DEL CARMEN LOPEZ BLANDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg.11150 – M. 188605 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 341, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**TANIA VANESSA LOAISIGA BARBOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 28 de Agosto del 2012. (f) Directora.

Reg. 11151 – M. 188596 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4752 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**GRISELDA DE LOS ANGELES OBANDO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 11152– M. 182593 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en la página 3, tomo 1, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: Universidad de Ciencias Médicas- Fundación Instituto Universitario de Ciencias Médicas. **POR CUANTO: MIGDALIA IMARA BROWN JIMENEZ** ha cumplido con todos los requisitos

de la Facultad de Medicina para extenderle el presente TÍTULO de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren. Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de mayo del año dos mil trece. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director Carrera de Medicina.

Es conforme. Managua, dos de mayo del dos mil trece. (f) Vera Manzanarez Lagos Director.

Reg.11153 – M. 188588 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 349, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LISBETH MARIA BETANCOURT BUSTOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 14 de diciembre del 2012. (f) Directora.

Reg. 11154 – M. 188585 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1194, Folio 230, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

**EDWARD ALEXANDER ABURTO CRUZ**, natural de Villa San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hotelería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turísticas y Hotelera**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil ocho. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, cinco de junio del 2013. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 11155 – M. 188544 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4573 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**MARJORIE IVETTE LACAYO BRAVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de mayo del 2013. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

### SECCION JUDICIAL

Reg. 11768- M. 192817- Valor C\$ 285.00

### EDICTO

Ante el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino circunscripción Managua la señora **MARÍA LIDIA TELLES**, mayor de edad, soltera, Ama de Casa y del domicilio de Managua, solicita ser declarada Heredera Única y Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su hermano, el señor **PERFECTO ORLANDO TÉLLEZ (q.e.p.d.)**; en especial de un inmueble situado en el municipio de Ciudad Sandino, departamento de Managua, identificado como Número 57, Manzana G-1, Zona 4, Distrito I, con los siguientes linderos **Norte:** Lote N0. 19, Bloque H-1 C/M; **Sur:** Lote No. 11, Bloque G-1; **Este (Oriente):** Lote No. 58, Bloque G-1; **Oeste:** Lote No. 56, Bloque G-1, con un área de doscientos quince metros cuadrados y cincuenta y dos centímetros cuadrados (252 Mts<sup>2</sup> y 52 Cms<sup>2</sup>), inscrita bajo Número: 81,255; Tomo: 1411; Folio: 115; Asiento 1° Columna de Inscripciones. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua, identificado con el Número Catastral 2952-3-03-003-30000.- Por tanto, quien crea tener mejor o igual derecho que la solicitante, preséntese ante este Despacho Judicial, para que en el término de ocho días posteriores a la última publicación de conformidad al artículo 744 del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua (Pr), ejerza su derecho a oponerse a la presente solicitud.-

Dado en el Juzgado de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino Circunscripción Managua, a las nueve de la mañana del día diez de junio del año dos mil trece.

(f) JUAN FRANCISCO ARGÜELLO ACUÑA, Juez de Distrito Civil del municipio de Ciudad Sandino. Circunscripción Managua.-

(f) Secretario.

Exp. No. 000218-04402013-CV.

Reg. 11951 M. 194431 Valor C\$ 435.00

A las diez de mañana, del día martes dos de julio del dos mil trece, en el local del Juzgado Primero Civil de Distrito, Circunscripción Managua, se realizara la Subasta del siguiente bien Inmueble: Lote de Terreno situado en la Comarca de San Isidro, que se Identifica como Lote B, con una Área de quince mil varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Propiedad del Señor Mendibelso; SUR: Terreno de Nicolás Velásquez, ESTE y OESTE: Resto de la Finca Número Veintiún mil doscientos setenta y seis (21276), Inscrito bajo el Número: setenta y cuatro mil ciento sesenta y tres (74163); Tomo: mil doscientos sesenta y siete (1267); folio: cinco, seis, siete (5/6/7); Asiento: Primero (1°) Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, del Registro Público de Managua.

Ejecuta: FINANCIA CAPITAL SOCIEDAD ANONIMA (FINANCIA)

Ejecutado: JOSE VENANCIO BERRIOS SAENZ.

Base de la Subasta: CUARENTA Y CINCO MIL DOLARES (US\$ 45,000,00) o su equivalente en moneda nacional el córdobas a UN MILLON CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE CORDOBAS (C\$ 1,109,412,00). Se oirán posturas en estricto contadas.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua, el once de junio de dos mil trece.

(f) ADRIANA MARIA CRISTINA HUETE LOPEZ, Juzgado Primero Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Ilegible. Secretario.

Asunto No 017938-ORM1-2010-CV.

3-2

Reg. 12026 - M. 194892 - Valor C\$ 435.00

### CARTEL

JUZGADO DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA.- ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE. LAS ONCE Y VEINTE Y DOS MINUTOS DE LA MAÑANA.-

Tal y como esta pedido en el escrito que antecede, sáquese a subasta pública el bien mueble descrito así: Vehículo Placa MY0469, AUTOMOVIL, KIA PRIDE, SEDAN, COLOR ROJO, MOTOR No. B3778359, CHASIS No. KN16P23E2RK006171, AÑO 1994, CILINDROS 04, COMBUSTIBLE GASOLINA, USO PARTICULAR, SERVICIO PUBLICO, PASAJEROS 05, el cual se encuentra en mal estado mecánico.- Teniendo como Precio base de la Subasta la cantidad de QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, (US\$ 500.00) o su equivalente en córdobas, mas costas de ejecución.- Posturas de estricto contado.- Señálese para tales efectos la audiencia de las diez de la mañana del día uno de julio del año dos mil trece.- Líbrese el cartel correspondiente para su debida publicación por tres veces consecutivas en un diario de circulación nacional.- Todo dentro del juicio que con acción de

Pago en la Vía Ejecutiva Corriente promueve la señora ELSA MARIA DELGADILLO TORUÑO en contra de NANCY ARELYE CUNNINGHAM TRAÑA Y JORGE IVAN SOLORZANO VELASQUEZ.- Librese el cartel correspondiente. (f) R.ARIAS. V. Juez.- (f) M.C.S.P.-Sria.- Es conforme con su original.- Masaya, once de junio del dos mil trece.-

(f) LIC. RUEN ARIAS BELLO, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA.

3-1

Reg. 11547 – M. 191518 – Valor C\$ 7,540.00

### CERTIFICACIÓN

Yo, **MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ**, Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que vence el día cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis;

### CERTIFICO Y DOY FE:

Que en el Libro de Actas que debidamente legalizado lleva la Sociedad “**CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**”, se encuentra el Acta número Cuarenta y siete (47) que corre de la página noventa y ocho (98) a la página ciento siete (107), la que en totalidad, literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47).- SESIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** En la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, a la una de la tarde del día veinticuatro de Abril del Año Dos Mil trece, reunidos en las oficinas de de la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima., ubicadas en el Kilómetro 17 de la Carretera a Masaya, Nindirí, Departamento de Masaya, Nicaragua, los accionistas de la sociedad **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)**, con el objeto de celebrar Sesión de Junta General de Socios. Al efecto se encuentran presentes o representados los socios siguientes: a) Licenciada Ruth Marie Saborío, en representación de **SUN VALLEY FOODS OF CENTRAL AMERICA, LTD.**, una sociedad organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Bahamas y domiciliada en la Ciudad de Nassau, República de Bahamas, dueña de Cuatrocientos noventa y ocho (498) acciones equivalente al noventa y nueve punto sesenta por ciento (99.60%) del Capital social de la sociedad, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; b) Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, en representación de **CARGILL AMERICAS, INC.**, una sociedad organizada y existente de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, dueña de una (1) acción, equivalente al cero punto veinte por ciento (0.20%) del capital social de la sociedad lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista; y c) Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, en representación de **CARGILL INCORPORATED**, una sociedad organizada y existente de conformidad a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, dueña de una (1) acción, equivalente al cero punto veinte por ciento (0.20%) del capital social de la sociedad, lo que acredita mediante carta poder que se tiene a la vista. De esta forma se encuentran presentes o representados el cien por ciento (100%) de las acciones de la sociedad. Todos los apoderados presentan sendas cartas-poderes con las que acreditan su respectiva representación. Se llama a

presidir esta Junta a la señora Ruth Marie Saborío, en representación de **SUN VALLEY FOODS OF CENTRAL AMERICA, LTD.**, asistida como Secretario ad-hoc de esta Junta, por la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, en representación de **CARGILL AMERICAS, INC.**, declarando la primera abierta la sesión luego de comprobados por la Secretaria Ad-hoc la suficiencia de los Poderes respectivos que se encuentran debidamente extendidos y que se mandan archivar, procediéndose de la siguiente manera de conformidad con la Agenda, previamente aprobada por unanimidad en este mismo acto, y que es la siguiente: **1) APROBAR LA FUSIÓN CON “CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”;** **2) NOMBRAR Y DELEGAR AL REPRESENTANTE DE CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA), PARA EL PROCESO DE FUSIÓN;** **3) APROBACIÓN DE LOS BALANCES GENERALES TANTO DE “CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA), COMO DE “CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”, Y EL BALANCE RESULTANTE PARA EL PROCESO DE FUSIÓN;** **4) APROBACIÓN DE ACUERDOS ADICIONALES DE FUSIÓN GLOBAL. PRIMERO:** Preside la sesión la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira quien la declara abierta, asistida de la Licenciada Ligia Margarita González como Secretario ad hoc.- **SEGUNDO:** Expone la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y manifiesta que como es del conocimiento de los Accionistas de la sociedad que conforman esta Junta de Accionistas que desde hace ya tiempo atrás y luego de varias reuniones, se han venido llevando a cabo discusiones previas entre representantes de **“CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)”**, y **“CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con el fin de llevar a cabo legalmente la fusión por absorción entre ambas empresas, como resultado de la cual esta sociedad, **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)**, será absorbida por **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y por lo tanto **CAINSA**, se disolverá sin liquidación, por lo que se hace necesario la aprobación formal de esta Junta General de Accionistas para la realización de dicha fusión por absorción entre ambas empresas en los términos que ésta Junta determine por lo que mociona en ese sentido. **TERCERO:** Analizada y discutida la anterior moción, esta Junta General de Accionistas, por unanimidad de votos, RESUELVE APROBAR la fusión por absorción de **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)**, con la sociedad Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima, por lo cual debido a este proceso, **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)**, se disolverá sin liquidación, al ser absorbida por la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima. Así mismo, esta Asamblea acuerda proceder a llevar a cabo, todas las acciones y trámites legales y contables necesarios para tal efecto. Como consecuencia de ésta fusión por absorción, la sociedad Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, absorberá la totalidad de los bienes y activos así como todas las obligaciones y pasivos de **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)**.- **La fusión operará con efectos retroactivos a partir del día uno de Octubre del año dos mil doce.** La fusión por absorción anteriormente acordada, y la consecuente disolución de **CAINSA** sin liquidación, no obstante que los efectos inmediatos entre las partes según se ha acordado serían efectivos a partir del uno (1) de Octubre del dos mil doce (2012), solo producirá efectos definitivos oponibles a terceros, una vez transcurra el plazo de tres meses desde la publicación de los acuerdos corporativos de

ambas empresas en La Gaceta, Diario Oficial, por lo que esta Asamblea también resuelve publicar las resoluciones contenidas en la presente acta, en La Gaceta, Diario Oficial, en cumplimiento y para los efectos prescritos en el artículo 263 y siguientes del Código de Comercio de la República de Nicaragua. **CUARTO:** Expone la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira y dice, que ya que ha sido acordado y aprobado por esta Asamblea llevar a cabo la fusión por absorción entre ambas empresas, y continuando con el punto segundo de la agenda propuesta, es necesario proceder a nombrar y delegar al representante de **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)**, para este proceso de fusión, por lo que mociona en este sentido. **QUINTO:** Después de discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, esta Asamblea aprueba y nombra a la licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, quien es mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, del domicilio de la ciudad de Managua, República de Nicaragua, identificada con cédula de identidad número cero cero uno guión dos uno cero siete siete ocho guión cero cero dos tres letra K (001-210778-0023K), como representante de **“CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)”**, para el proceso de fusión, así mismo, bastará para acreditar su representación la certificación que se libre de la presente Acta. **SEXTO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, en el carácter en que actúa y dice que dado el proceso de fusión y su fecha efectiva del uno de Octubre del año dos mil doce, se hace necesario la aprobación de estados financieros para determinar el activo y pasivo, así como el patrimonio de cada una de las sociedades, dichos estados financieros que servirán para tales efectos son los existentes al treinta de Septiembre del año dos mil doce, los cuales balances regirán la fusión por absorción antes aprobada, así como la disolución sin liquidación de **CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)**, por lo que mociona en ese sentido. **SÉPTIMO:** Analizada y discutida la anterior moción, por unanimidad de votos, se declara que la fusión por absorción estará regida por los Balances Generales tanto de la sociedad absorbente como la Sociedad absorbida, debidamente certificados por el Contador Público Licenciado Allan José Rodríguez Fonseca, debidamente autorizado para ejercer como Contador Público Autorizado durante el quinquenio que comprende desde el trece de marzo del año dos mil ocho hasta el doce marzo del año dos mil trece inclusive con número de CPA un mil trescientos cuarenta y siete (CPA1347). Estos Balances Generales están cerrados al treinta de Septiembre del año dos mil doce, los cuales se tienen a la vista y reflejan lo siguiente: **A) El Balance de CARNES INDUSTRIALIZADAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)**, cortado al treinta (30) de septiembre del año dos mil doce (2012), copiado íntegro y literalmente dice: **CARNES INDUSTRIALIZADAS, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. Al treinta (30) de Septiembre de dos mil doce (2012). Activo. Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos. Ciento noventa y seis mil ciento noventa córdobas (C\$196,190). Cuentas por cobrar Compañías Relacionadas: Ocho millones setecientos veintitrés mil ciento ocho córdobas (C\$8,723,108). Total de activos corrientes: Ocho millones novecientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho córdobas (C\$8,919,298). Activos no corrientes: ——. Total de activos: Ocho millones novecientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho córdobas (C\$8,919,298). Pasivos y patrimonio. Pasivos corrientes: ——. Total de pasivos corrientes: ——. Pasivos no corrientes: ——. Total de pasivos no corrientes: ——. Total de pasivos: ——. Patrimonio: Acciones comunes: Quinientos mil córdobas (C\$500,000). Aporte Adicional de socios: Dos

millones diez mil setecientos seis córdobas (C\$2,010,706). Utilidades acumuladas: Seis millones cuatrocientos ocho mil quinientos noventa y un córdobas (C\$6,408,591). Utilidades del periodo: —. Total del patrimonio: Ocho millones novecientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho córdobas (C\$8,919,298). Total de pasivos y patrimonio: Ocho millones novecientos diecinueve mil doscientos noventa y ocho córdobas (C\$8,919,298); **B) El Balance General de CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cortado al treinta (30) de septiembre del año dos mil doce (2012), copiado a continuación íntegra y literalmente dice: “**CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** (Masaya, Nicaragua). Balance General. **Al treinta (30) de Septiembre de dos mil doce (2012). Activo.** Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos. Cincuenta millones ciento noventa mil setecientos sesenta y cuatro córdobas (C\$50,190,764). Cuentas por cobrar, neto: Setecientos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiún córdobas (C\$700,310,421). Cuentas por cobrar Compañías Relacionadas: nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409). Inventarios, neto: Quinientos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas (C\$503,644,998). Gastos pagados por anticipado: Catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$14,185,738). Total de activos corrientes: Un mil doscientos setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta córdobas (C\$1,278,258,330). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Treinta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres córdobas (C\$38,674,253). Propiedades, planta y equipo, neto: Seiscientos diez millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete córdobas (C\$610,523,257). Otros activos: Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis córdobas (C\$13,858,296). Total de activos no corrientes: Seiscientos sesenta y tres millones cincuenta y cinco mil ochocientos cinco córdobas (C\$663,055,805). Total de activos: Un mil novecientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento treinta y cinco córdobas (C\$1,941,314,135). **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes: Cuentas por pagar-proveedores: Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos córdobas (C\$325,773,600). Impuesto sobre la renta por pagar: Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintiún córdobas (C\$57,369,921). Cuentas por pagar partes relacionadas: Ciento cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un córdobas (C\$159,746,931). Total de pasivos corrientes: Quinientos cuarenta y dos millones ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y dos córdobas (C\$542,890,452). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos no corrientes: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas (C\$83,944,735). Total de pasivos: Seiscientos veintiséis millones ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y ocho córdobas (C\$626,835,188). Patrimonio: Acciones comunes: Ciento cuarenta y cuatro millones ochocientos nueve mil córdobas (C\$144,809,000). Aporte adicional de Socios: Quinientos ocho millones quinientos diez mil doscientos dieciocho córdobas (C\$508,510,218). Reserva Legal: —. Utilidades acumuladas: Quinientos sesenta y dos millones quinientos catorce mil catorce córdobas (C\$562,514,014). Utilidades del periodo: Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis córdobas (C\$98,645,716). Total del patrimonio: Un mil trescientos catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho córdobas (C\$1,314,478,948). Total de pasivos y patrimonio: Un mil

novecientos cuarenta y un millones trescientos catorce mil ciento treinta y cinco córdobas (C\$1,941,314,135); y **C) Se hace notar que entre las sociedades a fusionarse existen cuentas relacionadas que en virtud de la fusión se compensan y cancelan entre sí de la siguiente manera:** i) El saldo total de las cuentas por cobrar, que CAINSA tiene en su Balance General por la cantidad de Ocho millones setecientos veintitrés mil ciento ocho córdobas (C\$8,723,108) tiene como deudor a la sociedad **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANÓNIMA** quien a su vez tiene registrado dentro de su cuenta de pasivo corrientes, “Cuenta por pagar partes relacionadas” la cantidad de Ciento cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y un córdobas (C\$159,746,931) en la cual está contenida el monto total a pagarse a favor de CAINSA. Por lo tanto los Balances Generales de ambas empresas conglobados, de practicarse únicamente una fusión entre estas dos empresas sería el que se indica a continuación. No obstante, aún cuando se explicará más a fondo, en el siguiente punto (NOVENO) de esta misma Acta, **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** está llevando a cabo un proceso de fusión más amplio, ya que no es sólo con CAINSA, sino con otras tres empresas filiales, por lo que el Balance final de la fusión de las cuatro empresas con **CARGILL DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, será otro. No obstante, como se dijo en virtud de la fusión únicamente por lo que hace a CAINSA, tomando en consideración y practicando la compensación o neteo de las cuentas relacionadas antes señaladas, el Balance General que resulta a nombre de la sociedad absorbente o sea **CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** es el que copiado a continuación íntegra y literalmente dice: - “**CARGILL DE NICARAGUA, S.A.** (Masaya, Nicaragua) Balance General Consolidado. **Al 30 de Septiembre de 2012. Activo.** Activos corrientes: Efectivo en caja y bancos: Cincuenta millones trescientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro córdobas (C\$50,386,954). Cuentas por cobrar, neto: Setecientos millones trescientos diez mil cuatrocientos veintiuno córdobas (C\$700,310,421). Cuentas por cobrar Compañías Relacionadas: Nueve millones novecientos veintiséis mil cuatrocientos nueve córdobas (C\$9,926,409) Inventarios, neto: Quinientos tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho córdobas (C\$503,644,998). Gastos pagados por anticipado: catorce millones ciento ochenta y cinco mil setecientos treinta y ocho córdobas (C\$14,185,738). Total de activos corrientes: Un mil doscientos setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinte córdobas (C\$1,278,454,520). Activos no corrientes: Inversiones en acciones: Treinta y ocho millones seiscientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres córdobas (C\$38,674,253). Propiedades, planta y equipo, neto: Seiscientos diez millones quinientos veintitrés mil doscientos cincuenta y siete córdobas (C\$610,523,257). Otros activos: Trece millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos noventa y seis córdobas (C\$13,858,296). Total de activos no corrientes: Un mil novecientos cuarenta y un millones, quinientos diez mil trescientos veinticinco córdobas (C\$ 1,941,510,325) **Pasivos y patrimonio.** Pasivos corrientes: Cuentas por pagar-proveedores: Trescientos veinticinco millones setecientos setenta y tres mil seiscientos córdobas C\$325,773,600. Impuesto sobre la renta por pagar Cincuenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos veintiún córdobas (C\$57,369,921). Cuentas por pagar partes relacionadas Ciento cincuenta y un millones, veintitrés mil ochocientos veinticuatro córdobas (C\$ 151,023,824) Total pasivos corrientes: Quinientos treinta y cuatro millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco córdobas (C\$534,167,345). Pasivos no corrientes: Impuesto sobre la renta diferido: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco

córdobas C\$83,944,735. Total de pasivos no corrientes: Ochenta y tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco córdobas C\$83,944,735. Total de pasivos: Seiscientos dieciocho millones ciento doce mil ochenta córdobas (C\$ 618,112,080). Patrimonio: Acciones comunes: Ciento cuarenta y cinco millones trescientos nueve mil córdobas (C\$145,309,000). Aporte Adicional de socios: Quinientos diez millones quinientos veinte mil novecientos veinticuatro córdobas (C\$510,520,924.) Reserva legal: —. Utilidades acumuladas: Quinientos sesenta y ocho millones, novecientos veintidós mil seiscientos cinco córdobas (C\$ 568,922,605). Utilidades del período: Noventa y ocho millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos dieciséis córdobas (C\$98,645,716.) Total del patrimonio: Un mil trescientos veintitrés millones trescientos noventa y ocho mil doscientos cuarenta y cinco córdobas (C\$1,323,398,245) Total de pasivos y patrimonio Un mil novecientos cuarenta y un millones quinientos diez mil trescientos veinticinco córdobas (C\$ 1,941,510,325).

**to:OCTAVO:** Una vez analizados los balances antes descritos, se aprueban por unanimidad votos tal como han sido incorporados en la presente acta, y se aprueba que dichos estados financieros sean publicados en La Gaceta, Diario Oficial, como parte de la presente Acta, lo que se hará a través de la respectiva Certificación, para que tres meses después de tal publicación surta efectos ante terceros. **NOVENO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, y manifiesta que como es de todos sabido por esta Asamblea de Accionistas la fusión que CAINSA ha realizado es parte de una iniciativa más amplia, buscando eficiencia y economía de escala, de fusionar, por lo que hace a Nicaragua, algunas de las sociedades del Grupo Cargill en Nicaragua, por consiguiente la fusión entre CAINSA y Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima como se ha presentado en los puntos de agenda anteriores es tan solo una parte de la fusión más amplia y Conglobada que se llevará a cabo simultáneamente entre Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima y CAINSA, pero además con **AVICULTURA TECNIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA (AVITESA), REPRODUCTORAS E INCUBACIÓN DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (RICASA) y MEZCLADOS BALANCEADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (MEBASA)**, por lo que mociona para que esta Asamblea de Accionistas de su consentimiento y apruebe la fusión con **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** con conocimiento de que es parte de una Fusión más amplia de esta sociedad adicionalmente con las otras tres sociedades antes mencionadas del Grupo Cargill en Nicaragua. **DÉCIMO:** Una vez analizada y discutida la anterior moción, esta asamblea confirma y aprueba una vez más la fusión de la sociedad con Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima con pleno conocimiento que además de CAINSA simultáneamente Cargill de Nicaragua, S.A., también se estará fusionando con **RICASA, AVITESA Y MEBASA. DÉCIMO-PRIMERO:** Continúa exponiendo la Licenciada Ruth Marie Saborío Pereira, y manifiesta que conviene aprobar los demás acuerdos que registrarán la fusión por absorción antes aprobada: los cuales serán los siguientes: a) se aprobó una vez más la fusión por absorción propuesta, en los términos antes relacionados y subsistiendo la sociedad **CARGILL DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, como sociedad absorbente y sobreviviente, en consecuencia, se disolverá sin liquidación, como sociedad absorbida, la sociedad **CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)**; b) Siendo que **CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)**, fue adquirida en el año dos mil seis por el Grupo Cargill viniendo de esta forma a ser una compañía filial hermana de en ese entonces, **Tip Top Industrial, Sociedad Anónima, hoy denominada Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima**, y puesto que los accionistas de CAINSA y

de Cargill de Nicaragua Sociedad Anónima son los mismos, **SUN VALLEY FOODS OF CENTRAL AMERICA, LTD., CARGILL AMERICAS, INC. Y CARGILL INCORPORATED**, y prácticamente en las mismas proporciones dentro de cada una de las sociedades, esta Asamblea de Accionistas acepta y reconoce que al fusionar el capital social suscrito y pagado de cada uno de estas sociedades, es decir, CAINSA y Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, el capital social suscrito y pagado de Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima como sociedad absorbente, se verá aumentado en quinientos mil córdobas (C\$500,000) que es el capital social actual de CAINSA. Dado que el valor nominal de la acción de CAINSA correspondiente a Un mil córdobas (C\$1,000) por acción es igual al valor nominal por acción de Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, lo que operará es una “sustitución” de acciones en el cual los accionistas de CAINSA recibirán una acción, como suscrita y pagada, correspondiente al capital social autorizado de la sociedad **Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima** por cada acción que ellos tengan de CAINSA. Por consiguiente, el accionista Sun Valley Foods of Central America, Ltd., después de la fusión tendrá en vez de cuatrocientos noventa y ocho acciones de CAINSA, cuatrocientos noventa y ocho acciones adicionales de Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima, siempre valoradas en Un mil córdobas por acción (C\$1,000). De igual forma, Cargill Américas, Inc. y Cargill Incorporated tendrán cada uno una acción más en Cargill de Nicaragua, Sociedad Anónima; c) Queda expresamente convenido que todos los gastos tales como impuestos si los hubiere, derechos de registro, honorarios legales, etc., que se incurriere por motivo de la fusión antes aprobada correrán por cuenta de Cargill de Nicaragua, S.A., como sociedad absorbente; d) Queda entendido que todas las operaciones realizadas, celebradas o ejecutadas por **CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA, (CAINSA)**, a partir del día uno de Octubre del año dos mil doce, fecha en que se ha acordado entre las partes rija la fusión, se entenderán efectuadas por cuenta y bajo responsabilidad de Cargill de Nicaragua, S.A., en calidad de sociedad absorbente de los activos y pasivos de la sociedad absorbida, es decir para evitar dudas la fusión tiene efectos retroactivos a dicha fecha tal como se indica en el punto TERCERO que antecede; e) Esta Junta acuerda que una vez publicada en la Gaceta Diario Oficial esta Acta, y transcurridos los tres meses desde su publicación quedará firme la fusión, por lo que se resuelve se proceda a revocar, en cualquier tiempo a partir de la fecha de tal publicación los poderes de cualquier naturaleza otorgados a favor de diferentes personas representando a la sociedad **CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, (CAINSA)**, o funcionario alguno para actuar en nombre y representación de ésta, nombrando a la Licenciada Ligia Margarita González Quintanilla, como delegada especial de esta Junta, para realizar la revocación de tales poderes, sirviendo re: como suficiente documento habilitante la Certificación que cualquier Notario Público libre de la presente acta. **DECIMO-SEGUNDO:** Se autoriza al Secretario Propietario o Suplente de la sociedad o a un Notario Público para librar Certificación de la presente acta para los fines de ley. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión y leída que fue la presente Acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos. (f) R. Saborío. Ruth Marie Saborío Pereira. Presidente de la Junta. (f) Ligia M. González Q. Ligia M. González Quintanilla. Secretario Ad-Hoc.”

Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y para los fines de ley extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día veintisiete de mayo del año dos mil trece. (f) **MIRYAM LUZ LARGAESPADA DIAZ.**, Abogada y Notario Público.